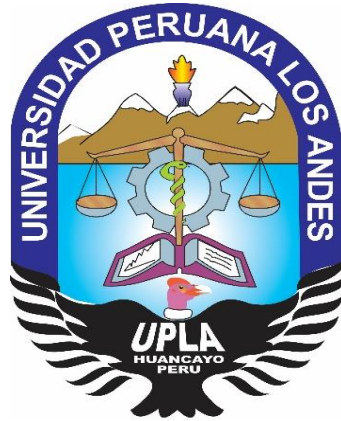


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**LOS CASOS DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL
DE LIMA METROPOLITANA EN LOS AÑOS 2016 – 2017**

PRESENTADO POR:

BACH. MARCO ANTONIO MEZA FARFÁN

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
MENCIÓN: CIENCIAS PENALES**

PERÚ - 2018

JURADOS

Dr. Juan Manuel Sánchez Soto
Director

Dr. Roberto Christian Puente Jesús
Miembro

Dr. Mauro Estrada Gamboa
Jurado

Dr. José Mario Ochoa Pachas
Miembro

Dr. Jesús Armando Cavero Carrasco
Secretario Académico

ASESOR

DR. RUBÉN QUISPE ICHPAS

DEDICATORIA

A LAS DOS ESTRELLAS QUE ILUMINAN
MI CAMINO

AGRADECIMIENTO

A DIOS, QUE TODO LO PUEDE

ÍNDICE

CARÁTULA	i
JURADOS	ii
ASESOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática	13
1.2 Delimitación del problema	15
1.2.1 Delimitación temporal	15
1.2.2 Delimitación espacial	15
1.2.3 Delimitación social	15
1.2.4 Delimitación teórica	16
1.3 Formulación del problema	16
1.3.1 Formulación del problema general	16
1.3.2 Formulación de los problemas específicos	16
1.4 Justificación	17
1.4.1 Justificación social	17
1.4.2 Justificación teórica	18
1.4.3 Justificación metodológica	18
1.5 Objetivos	19
1.5.1 Objetivo general	19
1.5.2 Objetivos específicos	19

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de estudio	20
2.1.1 Antecedentes internacionales	20
2.1.2 Antecedentes nacionales	29
2.1.3 Concepto de feminicidio	38
2.1.3.1 Etimología	39
2.1.3.2 Tipos de violencia contra la mujer	39
2.1.3.3 Versión científica a feminicidio	40
2.1.3.4 Factores que influyen en la probabilidad de cometer feminicidio	40
2.1.4 Tipos de feminicidio	41
2.1.4.1 Feminicidio familiar íntimo	41
2.1.4.2 Feminicidio íntimo	41
2.1.4.3 Feminicidio infantil	41
2.1.4.4 Feminicidio sexual sistemático	42
2.1.4.5 Feminicidio por ocupaciones estigmatizadas	42
2.1.4.6 Feminicidio sexual sistémico desorganizado	42
2.1.4.7 Feminicidio sexual sistémico organizado	43
2.1.5 Causas del feminicidio	43
2.1.5.1 La violencia familiar y extra familiar	43
2.1.6 Evolución histórica del concepto de feminicidio	45
2.1.7 El feminicidio en el mundo	49
2.1.7.1 La situación en México	49
2.1.7.2 El feminicidio en América Latina	50
2.1.8 Análisis del feminicidio	53
2.2 Bases teóricas	59
2.2.1 Desarrollo de instituciones jurídicas sustantivas asociadas con el feminicidio	59
2.2.2 El debido proceso	60
2.2.3 Las medidas de protección	69
2.2.4 Cambios en la legislación penal	72

2.2.4.1 Variación del Código Penal con la nueva Ley que condena la violencia Contra la mujer – feminicidio	72
2.2.4.2 Precisan delito de lesiones psicológicas	73
2.2.4.3 Nuevo criterio de sustentación del castigo: afectación de los derechos de la víctima	73
2.2.4.4 El abuso de familiaridad como agravante cualificada de la pena	74
2.2.4.5 Nuevas clases de fracturas graves	74
2.2.4.6 Cambios a las lesiones ligeras	75
2.2.4.7 Hasta 5 años para el empleado público que no escuche Acusaciones de violencia familiar	76
2.2.4.8 Confesión de menores como prueba anticipada	76
2.2.4.9 Ataques en contra de las mujeres o componentes del grupo familiar	77
2.2.5 El femicidio y el feminicidio	78
2.3 Definición de términos	78
2.4 Hipótesis	80
2.4.1 Hipótesis general	80
2.4.2 Hipótesis específicas	81
2.4.2.1 Hipótesis específicas 1	81
2.4.2.2 Hipótesis específicas 2	81
2.4.2.3 Hipótesis específicas 3	81
2.5 Variables	81
2.5.1 Identificación de variables	81
2.5.2 Operacionalización de la variable de estudio	82

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1 Método de investigación	83
3.2 Tipo de investigación	83
3.3 Diseño de la investigación	84
3.4 Lugar y periodo de ejecución	84
3.5 Población y muestra	84
3.5.1 Criterios de inclusión y exclusión	85
3.5.2 Muestra, tipo de muestra	85

3.5.3 Tamaño de la muestra	85
3.6 Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos	85
3.6.1 La técnica del análisis documental	86
3.6.2 La técnica de la encuesta	86
3.6.3 Validación de los instrumentos y recolección de datos	86
3.7 Procesamiento de datos	87
3.8 Análisis estadístico: descriptivo e inferencial	87
3.9 Aspectos éticos	87

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Resultados	88
4.2 Resultados del cuestionario	89
4.2.1 Femicidio íntimo	89
4.2.2 Femicidio familiar íntimo	99
4.2.3 Femicidio sexual sistémico	109
4.3 Prueba de hipótesis	119
4.3.1 Hipótesis general	119
4.3.1.1 Prueba de la hipótesis general	121
4.3.2 Hipótesis específica 1: Femicidio Íntimo	122
4.3.2.1 Prueba de la hipótesis específica 1 del femicidio íntimo	122
4.3.3 Hipótesis específica 2: Femicidio familiar íntimo	123
4.3.3.1 Prueba de hipótesis específica 2: Femicidio familiar íntimo	124
4.3.4 Hipótesis específica 3: femicidio sexual sistémico	125
4.3.4.1 Prueba de hipótesis específica 3: femicidio sexual sistémico	126

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1 Discusión de resultados	128
CONCLUSIONES	132
RECOMENDACIONES	133
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	134
ANEXOS	143

RESUMEN

La presente investigación busca describir y verificar el fenómeno del feminicidio en la sociedad limeña en particular. Si tuviéramos que entender este problema se debe tratar de manera científica y que permita entenderlo utilizando el método científico.

Para tal fin, nos planteamos el problema principal de ¿cómo podemos cotejar el problema del asesinato de mujeres dentro del Distrito Judicial de Lima Metropolitana?, por lo que se esclareció el propósito de la tesis: verificar que el feminicidio aumentó en el periodo de 2016 – 2017 en el distrito judicial de Lima Metropolitana.

Tomando en consideración este propósito y haberse delimitado el espacio y tiempo en la cual se desarrolló la investigación, se planteó la hipótesis de estudio que indica que los casos de feminicidio aumentaron en el periodo 2016 – 2017 en el distrito judicial de Lima Metropolitana.

Luego de desarrollar el marco teórico y aplicar el cuestionario dicotómico para recolectar información importante para el trabajo de tesis, se realizó la prueba de hipótesis aplicando la prueba de bondad de ajuste, X^2 que permitió aceptar la hipótesis del investigador y arribar a las conclusiones pertinentes.

Palabras Claves: Feminicidio, Feminicidio Íntimo, Feminicidio Familiar Íntimo, Feminicidio Sexual Sistémico.

ABSTRACT

This research seeks to describe and verify the phenomenon of femicide in Lima society in particular. If we had to understand this problem, it should be treated in a scientific manner and allow us to understand it using the scientific method.

To this end, we raised the main problem of how can we compare the problem of the murder of women in the Judicial District of Metropolitan Lima?, so the purpose of the thesis was clarified: verify that femicide increased in the period of 2016 - 2017 in the judicial district of Metropolitan Lima

Taking into consideration this purpose and having delimited the space and time in which the research was developed, the hypothesis of study that indicates that cases of femicide increased in the period 2016 - 2017 in the judicial district of Metropolitan Lima was raised.

After developing the theoretical framework and applying the dichotomous questionnaire to collect important information for the thesis work, the hypothesis test was performed applying the goodness-of-fit test, χ^2 , which allowed accepting the researcher's hypothesis and arriving at the pertinent conclusions.

Key Words: Femicide, Intimate Femicide, Intimate Family Femicide, Systemic Sex Femicide.

INTRODUCCIÓN

El feminicidio es un fenómeno que ha tenido relevancia en los últimos tiempos debido a los diversos fenómenos sociales que se desarrollaron con gran fuerza a mediados del siglo XX. El estudio se enmarca dentro del interés de describir un fenómeno tan complejo y que requiere un tratamiento desde la ciencia y que permita que los ciudadanos peruanos tomen consciencia de este fenómeno.

El primer capítulo se refiere al problema de investigación, iniciándose con la caracterización de la realidad que se ha problematizado, hasta formular el problema de investigación.

El segundo capítulo desarrolla el marco teórico, el cual se encuentra conformado por los antecedentes de estudios, tanto nacionales como internacionales; las bases teóricas del estudio, la definición de los términos que se utilizaron para el presente trabajo. Asimismo, se plantean las hipótesis de estudio, tanto la general como las específicas.

El capítulo tercero se refiere a la metodología que se ha empleado, el cual incluye el tipo y nivel de investigación, la población y muestra, así como las técnicas de recolección de datos y como se han procesado la información que se ha recogido.

El cuarto capítulo se refiere a los resultados obtenidos, mientras el capítulo quinto se refiere a la discusión de los resultados. Finalmente se plantean las conclusiones, recomendaciones, las referencias y finalmente los anexos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

Se ha escrito sobre la violencia contra la mujer, y el tema se encuentra inmerso en un marco legal que se fundamenta en el Derecho Internacional, con el objeto de fortalecer los derechos del género femenino; prever, condenar y suprimir la violencia contra ella. La Constitución Política Peruana estableciendo la defensa de los derechos de los ciudadanos, protegiendo su derecho de la, su integridad física y respetando su dignidad, teniendo en consideración que la persona es el fin supremo de la sociedad y Estado.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) precisa la agresión es el uso intencionado de la fuerza física o el poder, ya sea como amenaza o de manera afectiva, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que origine o tenga muchas posibilidades de generar lesiones, muerte, detrimentos

psicológicos, alteraciones del desarrollo o los despojos (Organización Mundial sobre la Salud, 2003). En ese ambiente, tanto mujeres como hombres, pueden ser víctimas de violencia; no obstante, existe un patrón de violencia designada “Feminicidio” que se direcciona a ellas por su naturaleza femenina, como consecuencia de una aparente situación de sumisión con respecto a los hombres. (Villanueva & Huambachano)

El feminicidio es un asesinato que tiene que ser resuelto por los Gobiernos. Los actores y circunstancias no son singulares, ni nunca existe un único perfil de las perjudicadas; por lo que, cualquier fémina puede ser violentada hasta asesinarla. Además, los responsables de los asesinatos no responden a un solo perfil; es decir, pueden ser ocasionados por personas conocidas o asociadas con las víctimas (sentimental, familiar o amicalmente), y también del terreno laboral o centro donde estudia; también de ex cónyuges, ex convivientes o personas desconocidas.

En términos generales, el feminicidio se determina por tener un precedente de agresión familiar o ensañamiento contra la pareja. Las víctimas fueron en busca de auxilio a diversas entidades estatales, mas no obtuvieron una contestación apropiada, inmediata, eficiente y eficaz a pesar de que era su jurisdicción para intervenir. Esto reafirma que el Estado es incapaz de amparar acertadamente a las damas. El Sistema Judicial contesta con ineficacia a sus requerimientos, exponiéndolas a la venganza de los atacantes, que finalmente causan su muerte. Lo que muestra que el hogar -reconocido por las féminas como seguro- en realidad son espacios donde son violentadas y asesinadas.

El Estado peruano ha generado normatividad y estrategias para asegurar la atención y amparo a las víctimas; dichas normas presentan serias insuficiencias y vacíos. Por lo que, se reclama al Estado una atención adecuada para resolver los feminicidios, como materia específica, para hacerlo notorio y obtener condenas contra los agresores.

Muchas veces, la naturalización del constreñimiento en nuestra sociedad, origina que veamos como natural lo que no es; que encontremos normal, que las mujeres por ser mujeres, no puedan andar por la calle a partir de ciertas horas, o lugares; que si no se comportan según un estricto protocolo, serán ellas las responsables de la violencia que sufren (Bernal Sarmiento, 2014) . Esta invisibilización de este problema, constituye concretamente una parte esencial de este problema, de este asesinato a y eso ha sido puesto de manifiesto, en las últimas décadas, por diversos estudios.

1.2 Delimitación del problema

1.2.1 Delimitación temporal

La investigación se realizó en los años 2016 - 2017.

1.2.2 Delimitación espacial

El estudio se realizó en el Distrito Judicial (DJ) de Lima Metropolitana.

1.2.3 Delimitación social

Se investigarán los casos que se refieran al feminicidio o femicidio o violencia contra la mujer, los cuales se han incrementado

considerablemente en los últimos años en la sociedad peruana en general y en Lima Metropolitana, en particular.

1.2.4 Delimitación teórica

Se abordará el tema del feminicidio teniendo en cuenta los últimos avances en cuanto a la temática, tanto jurídica como social que permitirá un enfoque objetivo que permita plantear un concepto adecuado a nuestra realidad jurídico-social.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Formulación del Problema General

- ✓ ¿Cómo se verificarían los casos de Feminicidio en el DJ de Lima Metropolitana en los años 2016 – 2017?

1.3.2 Formulación de los Problemas Específicos

- ✓ ¿Cómo se verificarían los sucesos de Feminicidio Íntimo en el DJ de Lima Metropolitana en los años 2016 - 2017?
- ✓ ¿Cómo se verificarían los sucesos de Feminicidio Familiar Íntimo en el DJ de Lima Metropolitana en los años 2016 - 2017?
- ✓ ¿Cómo se verificarían los sucesos de Feminicidio Sexual Sistemático en el DJ de Lima Metropolitana en los años 2016 - 2017?

1.4 Justificación

El tema a investigar reviste de importancia en la medida que busca describir que la triste realidad nos demuestra que muchas mujeres lejos de conocer o desconocer sus derechos, defienden a sus agresores, y no es sino por la demasiada publicidad televisiva que se animan a denunciar en algunos casos, esto quiere decir que en muchos casos son culpables por omisión de los actos violentos a los que están sujetos ya sean dentro o fuera de una convivencia matrimonial.

Es importante primero el concientizar a las personas de sexo femenino que tienen derechos que la ley les ha otorgado, segundo que como personas dentro de una sociedad de derecho tienen posibilidad y obligación de defender su cuerpo, su vida y su salud, dentro del marco legal.

Es muy importante, que las personas en general tomemos conciencia que la mujer no es un objeto meramente sexual, sino una persona que tiene derecho y a la cual se le debe respetar, y que dentro de ese contexto juegan un rol muy importante las autoridades que muchas veces, debido a que no cumplen a cabalidad su labor para la cual han sido llamados permiten indirectamente que de un simple maltrato familiar se llegue a cometer homicidios contra la mujer.

1.4.1 Justificación social

La colectividad nacional, debe conocer que tipos de violencia contra la mujer se está generando, así como cuáles de sus derechos están siendo violentados. También debe tener conocimiento de qué tipo de

medidas de seguridad pueden necesitar; su valoración en la sociedad que permite entender y conocer la realidad que viven las femeninas.

1.4.2 Justificación teórica

Se debe esclarecer que derechos fundamentales son violados al cometerse feminicidio; siendo apropiado regular jurídicamente la violencia contra la mujer, en la necesidad de formular mecanismos para proteger los derechos fundamentales de las féminas frente a los permanentes maltratos, injurias, ofensas, desprecios y agresiones sexuales que se producen en el entorno de la familia, que se pueden manifestar en las crueldades producidas en las calles, en los centros de estudio o trabajo, y en general en los espacios que frecuentan las víctimas.

Saber las medidas de tutela que establece y tiene sustento jurídico, y que se encuentra en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, así como en el Derecho Constitucional, que permite dar protección basado en los Derechos Humanos esenciales, como son la vida, la integridad física, psicológica, sexual, identidad, intimidad y patrimonial.

1.4.3 Justificación metodológica

Permite entender la normatividad relacionada con la violencia familiar en general y la violencia contra la mujer en particular. La Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, contempla que la

violencia hacia las mujeres no se localiza en el entorno doméstico, ya que puede producirse en el ámbito público, e implica el entendimiento de que este dilema responde a diferencias estructurales de la sociedad hacia las mujeres; por lo que se hace necesario que el Estado se adecúe a los modelos internacionales en temas referentes a los Derechos Humanos, para comprender el sentido de la norma jurídica, utilizando el método interpretativo y literal-sistemático.

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo general

- ✓ Verificar los casos de feminicidio en el DJ de Lima Metropolitana en el periodo 2016 - 2017.

1.5.2 Objetivos específicos

- ✓ Verificar los casos de feminicidio íntimo en el DJ de Lima Metropolitana en el periodo 2016 - 2017.
- ✓ Verificar los casos de feminicidio familiar íntimo en el DJ de Lima Metropolitana en el periodo 2016 - 2017.
- ✓ Verificar los casos de feminicidio sexual sistemático en el DJ de Lima Metropolitana en el periodo 2016 -2017.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio

2.1.1 Antecedentes internacionales

Pacheco en el estudio que realizó para optar el título de abogada, titulado *“El Femicidio y la violencia de género en la Provincia de Ocaña, Norte de Santander entre los años 2004 – 2011. Análisis social de la comunidad y la normatividad imperante en Colombia”* (Pacheco Arévalo, 2013), en el año 2013 por la Universidad Industrial de Santander, señala que el femicidio es un fenómeno que se está presentando a nivel mundial y en cifras bastante considerables en Colombia en general y en la región que es motivo de este estudio por ser fronteriza.

También Pacheco muestra cifras que permiten establecer la magnitud de este delito y establecer la vulnerabilidad de la mujer como ser humano. Siendo un estudio descriptivo, llega a las conclusiones de que se hace necesario darles las garantías mínimas a las mujeres que han sobrevivido al asesinato y a la violencia de género; asimismo que los esfuerzos que se han hecho a la fecha no han sido suficientes para poder erradicar este delito contra el género femenino (Pacheco Arévalo, 2013).

Según Ramos, que presentó su tesis titulada *“Feminicidio: un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra la mujer”* (Ramos de Mello, 2015), para obtener el grado de doctora en Derecho, en el año 2015 por la Univesitat Autònoma de Barcelona, señala que la investigación es un examen de los diferentes conceptos de femicidio/feminicidio, desde sus orígenes hasta las diversas connotaciones que tiene el concepto hasta sus definiciones en los diversos marcos normativos, para establecer una tipificación del mismo en los países latinoamericanos.

La investigación llega a las siguientes conclusiones: a) Que el feminicidio es un fenómeno global, manteniendo las viejas dicotomías de género por lo que las colombianas no son ciudadanas de todo derecho, ni siquiera en las sociedades denominadas democráticas; las tipificaciones del feminicidio a generado un debate muy intenso sobre las persistentes estructuras patriarcales del Derecho, tanto en relación a las normas como de los operadores; el feminicidio, gracias a la sociología y la antropología, se ha podido desarrollar; se hace necesario trasladar el

concepto hacia el derecho penal haciendo relevancia en las conductas que puedan tipificar el delito (Ramos de Mello, 2015).

De acuerdo a Toledo (Toledo Vasquez, 2009), que desarrolló un trabajo sobre “*Feminicidio*” auspiciado por las Naciones Unidas, para la Oficina de México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el año 2009, señala que el presente trabajo tiene por objeto colaborar al esclarecimiento del concepto de Feminicidio en Latinoamérica, tomando en cuenta los procesos de estandarización penal en que se encuentran en la actualidad –leyes en Costa Rica y Guatemala, y diversas Leyes en México, Chile y Paraguay–, desde un panorama jurídico basado en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Desde esta visión, el trabajo no indaga en las realidades específicas de cada país o región por lo que las apreciaciones que presenta la autora, de carácter general y teórico, se deben analizar y matizar de acuerdo a la realidad social y jurídica que con relación a esta temática se ve en los pueblos del mundo.

La autora señala que los términos de feminicidio y femicidio se desarrollaron en la literatura feminista desde principios de los años noventa para demostrar el sustento sexista en la gran cantidad de asesinatos y muertes de mujeres, el androcentrismo de figuras supuestamente neutras como homicidio; así como la obligación directa o indirecta del Estado en estos casos, dadas las imperfecciones en su juzgamiento por parte de los sistemas de justicia. Las variadas fabricaciones teóricas acentúan uno o varios de estos componentes,

siendo propia de Latinoamérica tanto la inclusión de la responsabilidad del Estado en el análisis –relativo a fenómenos de corrupción o impunidad–, así como la polémica entre las expresiones femicidio o feminicidio para identificar estos asesinatos (Toledo Vasquez, 2009).

En esta escala de análisis han producido, clasificaciones para diferenciar las singularidades o entornos en los que ocurren los asesinatos, como el Femicidio Íntimo, Familiar, Sexual, Sexual Sistémico, entre otros. Si se sabe que agrupamientos específicos de los marcos normativos internacionales sobre los derechos de las mujeres y particulares recomendaciones relativas a la caracterización del feminicidio en México, es posible establecer que son suficientes las visiones generales de la igualdad básica para dar sustento idóneo para la aceptación de las leyes penales género-específicas. La incorporación de legislación diferente es aceptada cuando se aborda una realidad distinta, como cuando se daña a las damas en diversos casos de feminicidios. Pero, la justificación de los nuevos tipos penales, desde una visión de derechos humanos, necesita atender respecto a la imagen en que se configuran. Los asesinatos de genocidio y crímenes de lesa humanidad, junto con el aporte del desarrollo conceptual del feminicidio, especialmente en México, se han utilizado en iniciativas que sustenten la estructuración penal del feminicidio.

Es decir, para Toledo, algunos casos de estos crímenes podrían amoldarse hipotéticamente a algunos de los homicidios internacionales, un análisis detenido de sus elementos –en especial su proporción y

pretensión- ligado a apreciaciones prácticas dado su inusual juzgamiento, permiten colegir que no constituyen la manera más apropiada para la tipificación del feminicidio. Pero, tampoco la estandarización del delito contra las mujeres resulta fácilmente aceptada dentro de los delitos de derecho penal interno. Por el contrario, históricamente el derecho penal ha contribuido al sojuzgamiento de las mujeres, y a pesar de que en las últimas décadas se ha conseguido suprimir una gran cantidad de las disposiciones expresamente discriminatorias en su contra, aún hoy, parte sustantiva de la doctrina penal tiende a objetar la existencia de tipos penales género-específicos sobre la base de una igualdad formal de las normas penales, como se ha producido, más allá de la discusión sobre el feminicidio, con normas género-específicas sobre violencia contra las mujeres como las que observan la legislación española (Toledo Vasquez, 2009).

Por otro lado, Soto en su tesis titulada *“El Estado como garante de los derechos fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”* (Soto Romero, 2013), presentada en el año 2013 para optar el grado de doctor en Derecho por la Universidad Nacional de Educación a Distancia en España, señala que la mujer, ha sido equivocadamente considerada una cosa y no un ser humano, sujeto de derecho, sometida y diferenciada a la imagen del macho dominante como centro y proveedor de la familia, reduciéndola, desde el punto de vista cultural, a la imagen del hogar. Empero, en las últimas décadas la visión

de la mujer ha experimentado enormes modificaciones debido a su evolución y que le ha permitido participar en diversos aspectos de la vida política, social, profesional y laboral, entre otros, para procurarse reivindicación en sus derechos sustentados en los principios de equidad, igualdad y justicia social ante los varones.

La actuación social de la mujer es más notable y representativa. Su presencia, en todos los niveles educativos es más que evidente en la mayoría de los países del mundo; y las oportunidades de participar y colaborar en el mercado laboral también se incrementó ostensiblemente; sin que ello signifique que la discriminación laboral femenina haya sido resuelta satisfactoriamente. Algunas experiencias examinadas, bajo la supuesta equidad e igualdad se ocultan situaciones que mantienen la secesión en el trabajo, constatada en mínimos sueldos, menores puestos de trabajo para las mujeres, deficientes contratos, falta de seguridad social o la nimia ubicación en jerarquías disminuidas de ubicaciones de trabajo respecto al trabajo masculino.

En la presente investigación se busca analizar todas las maneras de protección necesarias que permite el Estado venezolano a las mujeres, para proteger sus derechos en los cuales son diferenciadas. Se hace redundancia en la búsqueda de la aquilatación del grado de eficiencia y administración de la Ley Orgánica que reglamenta la defensa del derecho que tienen las mujeres a una vida sin violencia, derecho que es permanentemente conculcado al perpetrar actos de violencia de todo tipo y por ello el Estado se encarga de salvaguardar los derechos

constitucionales de la mujer con la vigencia de la mencionada ley orgánica.

El capítulo I presenta “el planteamiento del problema, la justificación de la investigación; los objetivos, y los antecedentes de la investigación, en los cuales se muestran las contribuciones de los estudios que se han efectuado en América Latina y en Venezuela, sobre los derechos de las mujeres. Sobresalen los trabajos de Martín Sánchez, de España, Laborí y Terazón de Cuba; Azar, Espino y Salvador de Uruguay, Chant de Chile, Ariza y Oliveira de Brasil, Lerussi de Argentina, Puyana y Arango de Colombia, Herrera de Ecuador, Blondet y Oliart de Perú, Stimpson de México, Aguirre de Uruguay, Aguilar de Nicaragua, y García y Gomáriz de Costa Rica. En el espacio venezolano sobresalen los trabajos elaborados por los investigadores Montero, Parra, Campo-Redondo y Andrade, Colazo, González Moreno, Villegas Poljak, Acero, Martínez, Lárez, Comesaña, Aponte Sánchez, Tinedo, Gómez, Zúñiga y Orlando y Bolaños” (Soto Romero, 2013).

El capítulo II se refiere a la parte metodológica, donde la autora plantea el paradigma de la investigación, el tipo y el diseño de la investigación, la muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de información, la validación del instrumento y la metodología para el procesamiento y análisis de los datos que se han utilizado para la obtención de los resultados.

En el capítulo III, que corresponde al marco teórico, se muestran los componentes que subordinan el accionar femenino en América Latina, entre los cuales se analizan la polémica sexo-género, las desigualdades sociales y el género, la educación, mercado laboral, y el género en las entidades particulares venezolanas. Se muestran los esfuerzos que diversos países de América Latina expresan al confrontar el problema de la violencia contra la mujer, de acuerdo a su respectiva legislación.

En el capítulo IV se presentan los análisis y los resultados de la investigación. En el capítulo V se escriben las conclusiones y recomendaciones. En el capítulo VI se muestran las propuestas de la investigación (Soto Romero, 2013).

Para Sánchez, que presentó su tesis titulada *“Análisis Jurídico y Doctrinario de Femicidio como resultado de las relaciones desiguales de poder entre hombre y mujeres en Guatemala”* (Sánchez Pineda, 2010), en el año 2010 para optar el título profesional de Abogado y Notario por la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicó que esta investigación se originó por la necesidad de saber cuál ha sido el impacto de la Ley contra el Femicidio y otras maneras de Violencia contra la Mujer y que es lo que ha generado dentro la sociedad guatemalteca, desde su aprobación y publicación; además de delimitar las causas por los cuales la violencia contra la mujer se ha incrementado en los últimos años, transformando al país en el más agresivo de Latinoamérica y el segundo a nivel mundial”.

Sánchez indica que “el objetivo principal de la investigación es analizar las características de los vínculos desiguales de autoridad entre mujeres y hombres en Guatemala, asociados al crimen de femicidio, para que sea una herramienta que ayude al juzgador y a la entidad encargado de ejercer la acción penal, para la determinación de la presencia específica de dichas concomitancias, las que deben de encontrarse en la tipificación del crimen de femicidio” (Sánchez Pineda, 2010).

La hipótesis está dirigida a establecer si, con la aplicación de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia en Contra de la Mujer reducen las muertes violentas de mujeres en Guatemala. Entre los términos importantes usados para analizar y abordar el delito de femicidio se muestran las relaciones desiguales de autoridad, la violencia física, psicológica, sexual, económica contra la mujer, la misoginia, el síndrome de Estocolmo, el síndrome de la mujer maltratada.

El trabajo presenta de cuatro capítulos: en el primer capítulo se define el femicidio; los tipos de femicidio, el perfil de la víctima y el síndrome de Estocolmo, los cuales son descritos y estudiados desde la perspectiva psicológica; en el capítulo dos se puntualizan los vínculos distintos de poder; la procedencia histórica, el género, entre otros; en el tercer capítulo se analiza profundamente las estadísticas que tiene Guatemala de las muertes ocurridas en los años 2008 y 2009; en el capítulo cuarto se exploran los avances en la protección total de las mujeres, los medios de comunicación como opción para depreciar el delito de femicidio.

La metodología se sustentó en el análisis de leyes generales y especiales que están referidas a la atención cabal de las mujeres, con la lectura de libros y publicaciones que dieron contenido a los presupuestos jurídicos. Las técnicas empleadas se basaron en las experiencias personales, entrevistas, fuentes directas como las técnicas bibliográficas de análisis y de contenido (Sánchez Pineda, 2010).

2.1.2 Antecedentes nacionales

Villanueva, en su trabajo de investigación titulado *“Homicidio y Femicidio en el Perú: setiembre 2008 – junio 2009, por el Ministerio Público en la ciudad de Lima* (Villanueva Flores, 2009), presentado en el año 2009, indicó que esta investigación constituyó el primer esfuerzo del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público por estructurar y analizar las condiciones que rodean la muerte de un gran número de mujeres en el país. Esta indagación sobre el femicidio empezó revisando las noticias de los medios de comunicación, ya que la base de datos de dicha institución no cuenta con un registro que establezca la relación entre la víctima y el supuesto victimario. Pero, el 25 de febrero de 2009 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 216-2009-MP-FN, que autorizó la Directiva N° 002-2009-MP-FN para inventariar, sistematizar, encausar y examinar la información sobre los homicidios de mujeres cometidos supuestamente por sus parejas, ex parejas o por cualquiera de las personas comprendidas en los incisos e) a j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar. Por tal razón, el Ministerio

Público creó el primer registro oficial de feminicidios en el Perú y el primero de ese tipo en un Ministerio Público de la región. La Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 216-2009-MP-FN daba cuenta de la supervisión que había venido haciendo el Observatorio de Criminalidad, desde el mes de setiembre de 2008, de los asesinatos de mujeres ocasionados por sus parejas, ex parejas y familiares. Puesta en práctica la resolución, los fiscales provinciales penales y mixtos, a nivel nacional, son los encargados de recopilar la información sobre el feminicidio”.

La información que recogen los fiscales se almacena en un formato, elaborado específicamente para tal fin, que se envía al Observatorio de Criminalidad, donde la data es organizada y examinada. A pesar de que la Directiva N° 002-2009-MP-FN no lo indica, los fiscales han recogido información sobre los feminicidios no íntimos. En el período controlado en esta investigación, setiembre 2008 a junio 2009, se registraron 793 homicidios, cuyas víctimas son 181 mujeres y 612 hombres. Entre las víctimas mujeres hay 89 que han sido asesinadas por feminicidio; y 23 sufrieron una intención de feminicidio.

El presente estudio “busca constatar que las mujeres son asesinadas en condiciones en las que no suelen fallecer los hombres. Por lo que esta investigación tiene la mayor información posible sobre el feminicidio e incluye los homicidios de hombres así como las muertes de mujeres que no constituyen feminicidio” (Villanueva Flores, 2009).

De acuerdo a Quinto, que presentó su tesis titulada *“Discriminación de género institucionalizada con la incorporación del delito de feminicidio en el Código Penal con su aplicación en la Provincia de Huancavelica – 2014”* (Quinto Carhuapoma, 2015), en el año 2015 para optar el título de abogado por la Universidad Nacional de Huancavelica señala que algunas asociaciones no gubernamentales, han efectuado acciones para que se incorpore del delito de Feminicidio como crimen autónomo, es decir autónomo de los ilícitos penales que castigan la conducta de quitar la vida a una persona; ello con la fin de buscar una mayor amparo a la mujer y con ello mayor castigo penal al que asesine a una mujer por la sola cualidad de serlo, teniendo como principal base que la mujer es un grupo colectivamente indefenso.

“Este quebrantamiento se ha sido materializado con la inclusión del artículo 108-8 en el Código Penal, con el cual se puede sancionar con sentencias privativas de libertad que van hasta la pena de cadena perpetua como condena máxima; pero, el legislador no ha tomado en cuenta que la mujer no es el único grupo vulnerable, sino que existe una gran cantidad de grupos vulnerables como los niños, ancianos, personas con discapacidad física y mental, entre otros. Es oportuno referir que el Derecho Penal tiene un trato diferenciado a quien ejecute a una mujer, por cuanto instaura penas más severas y un trato distinto a los varones por cuanto hay una diferencia sustancial en la sanción, a pesar de que la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales, señalan que somos iguales ante la Ley y que se debe suprimir cualquier forma de

diferenciación. Es por ello que con este trabajo se tiene como fin determinar las fuentes de exclusión de género institucionalizada con la anexión del delito de Femicidio en el Código Penal con su empleo en la provincia de Huancavelica en el año 2014, por lo que señala Quinto en su tesis” (Quinto Carhuapoma, 2015).

De acuerdo a Quinto, “el total de investigaciones y documentos sobre la materia elaborados en Latinoamérica en los últimos años, las denominaciones femicidio y Femicidio, tienen su antecedente directo en la voz inglesa femicide, expresión desarrollada, en un primer momento, en el área de los estudios de género y sociología por Diana Russell y Jane Caputi a inicios de la década de 1990. Gonzalo, en el año 2013 menciona que en la transcripción del término femicide al castellano se establecieron dos tendencias: como femicidio o Femicidio. La disimilitud entre las dos expresiones ha sido objeto de amplio y vasto debate a nivel latinoamericano; la mayor parte de los estudios sobre esta temática en la región, destinan un capítulo o sección a la diferenciación entre ambas, y aún en el presente se sostiene que no existe acuerdo a nivel teórico, en cuanto a la definición de cada uno de estos términos. Es necesario tener en consideración que estas fabricaciones conceptuales vienen de las ciencias sociales, creando marcos teóricos y políticos para la acción e investigación en torno a este fenómeno; por lo que no es posible su uso directo en el ámbito jurídico, en particular en lo penal, ya que por el principio de legalidad requiere de mandatos materiales y formales principalmente estrictos en lo concerniente a la precisión,

determinación y restricción de sus conceptos” (Quinto Carhuapoma, 2015).

El propósito del presente trabajo, es dar cuenta de los elementos que pueden tener mayor relevancia en aquel ámbito, en las fases de tipificación del Femicidio o Femicidio. Patsilí, que representa la corriente que opta por la expresión femicidio, se desarrolló en Centroamérica de la mano de las sociólogas costarricenses Ana Carcedo y Montserrat Cabañas. Estas especialistas amparan el término inicialmente planteado por Russell y siguen su formulación, considerando que el término femicidio es equivalente al término homicidio o asesinato, más deja a un lado la imparcialidad de éstos, para aludir a las muertes de mujeres como resultado extremo de la violencia masculina.

El crimen de Femicidio también se refiere en el artículo 108 Homicidio calificado, del Código Penal; pero, como se ha indicado las conductas punidas en el delito de Femicidio ya se encuentran previstas en el aludido artículo y las que no se enmarcan dentro de ninguno de los presupuestos, podrían ser añadidos, cambiándose el artículo 108.

Finalmente, “es pertinente referir que la vida humana no puede ser discriminada por razones de sexo como lo hace el Código Penal, dando mayor valoración a una respecto de la otra, tal es así que para el Código Penal matar a una mujer puede ser sancionado hasta con la pena máxima (cadena perpetua) en nuestra legislación; pero en el caso del

hombre u otras personas que en situación de desamparo como el anciano, el niño no se ha previsto dicha pena. Con el cambio introducido en el Código Penal en julio del 2013, se decretó el Femicidio como un crimen contra toda mujer, con independencia del vínculo conyugal o convivencia, presente o pasada, y se habría generado discriminación negativa frente al género masculino, ya que no existe una separación en el bien jurídico vida humana; esto es, una fragmentación en vida humana de la mujer, por un lado, y vida humana del hombre, por el otro, ya que de haber tal distinción se rompería el principio de unidad de la vida humana, por el cual solo puede existir el bien jurídico vida humana” (Quinto Carhuapoma, 2015).

Por otro lado, Ventura (2016) que presentó su tesis titulada *“El proceso por violencia familiar como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014”* (Ventura Dominguez, 2016), en el año 2016 para optar el Título Profesional de Abogado por la Universidad de Huánuco, indica que en estos últimos años se advirtió que aumentó el problema social de la violencia familiar, siendo muchos los factores que ayudaron a su generación, así como las maneras de manifestarse , por lo que se ha transformado en un fenómeno que perjudica a la sociedad, siendo en la actualidad percibido como un agresión contra sus derechos fundamentales.

De acuerdo a Ventura, la presente investigación se basa en conocer la eficiencia de los procesos por violencia de género vistos en el

Segundo Juzgado de Familia de la ciudad de Huánuco, en el año 2014. También si los castigos protegen los derechos de las víctimas y si están correctamente aplicados por los ejecutantes de justicia de acuerdo a las normativas vigentes y estándares nacionales de violencia familiar. El trabajo es descriptivo; la muestra la conforman 40 unidades de estudio; las técnicas para el recojo de información usadas son las encuestas y entrevistas aplicados a los abogados expertos en materia de familia y a los operadores judiciales, asimismo se efectuó el análisis correspondiente de los expedientes judiciales (sentencias) tomados del Segundo Juzgado de Familia de la ciudad de Huánuco durante el año 2014, dictado por los jueces de turno, para analizar la eficacia de los procesos por violencia de genero (Ventura Dominguez, 2016).

Después se organizaron los datos en cuadros y gráficos estadísticos, para luego contrastar la hipótesis propuesta en la investigación, que se confirmó en parte, ya que en los resultados se advierte que el proceso efectivamente establece medidas de protección a la víctima y también apoyo psicológico (equipo multidisciplinario) a fin de reparar el daño y para reponer los derechos vulnerados. Estas medidas también se disponen para el agresor a fin de que modifique su conducta frente a la víctima; pero no es efectiva en su integridad ya que en el resarcimiento económico (monto indemnizatorio) es ínfimo y no asegura recuperación en relación al daño físico, psicológico y moral de la mujer víctima de la violencia. En ese orden de ideas, el estudio confirma la

hipótesis general y acepta las sub hipótesis establecidas (Ventura Dominguez, 2016).

Según Pretell que presentó en el año 2016 su tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Penal, titulada *“La Tutela Jurisdiccional de las víctimas de violencia familiar y el control difuso de convencionalidad, por la Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo – Perú”* (Pretell Diaz, 2016), expresó que “el tema de la violencia familiar, ha sido tratado desde los diversos puntos necesarios para combatir y permitir una viable solución al problema. Sin embargo, existe un problema que se refiere a la víctima durante el proceso judicial familiar que se lleva a cabo dentro del proceso judicial; observándose que el desconocimiento de los derechos humanos de carácter interamericano que les asiste a toda víctima sobre todo mujer, son desconocidos tanto por quienes litigan como de quienes aplican la norma. Es así; que desarrollaremos el control difuso de convencionalidad y su vinculación e importancia con la tutela jurisdiccional efectiva, el cual tiene implicancias en su estudio tanto de fortalecimiento como también de su no aplicación en sede jurisdiccional o administrativa, puntos que conlleva a su debilitamiento o su fortalecimiento institucional”.

“El derecho internacional de los derechos humanos ha decantado estándares sobre el derecho a contar con recursos judiciales y de otra cualidad que resulten adecuados y efectivos para exigir por la conculcación de los derechos esenciales. En ese sentido, la responsabilidad de los Estados no es sólo negativa --de no impedir el

acceso a esos recursos-- sino sustantivamente positiva, de ordenar el aparato institucional de modo que todos los individuos puedan tener acceso a esos recursos. A tal efecto, el régimen de la tutela de las víctimas de violencia, ha de conllevar al desarrollo de los que importa a los Estados deben resolver los impedimentos normativos, sociales o económicos los cuales limitan o imposibilitan la contingencia de acceso a la justicia. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha reconocido la necesidad de diseñar principios y estándares sobre los alcances de los derechos al debido proceso judicial y a la tutela judicial efectiva, en casos que comprometen la vulneración de derechos económicos, sociales y culturales. Por lo que no hace más que advertir su desarrollo e impulso en nuestra jurisdicción, tanto sus implicancias jurídicas y la validación legal en los juzgados” (Pretell Diaz, 2016).

Según Aguirre que en el año 2012 presentó su tesis titulada ***“El Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual y su impacto en la prevalencia de la violencia familiar y sexual en el Perú, periodo 2003 – 2009”*** (Aguirre Alarcón, 2012), para optar el Grado Académico de Maestra en Gestión y Desarrollo por la Universidad Nacional de Ingeniería del Perú, indicó que “el estudio que realizó tiene por objetivo probar que a través de la participación con una gestión de resultados del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, se colabore en la disminución de la prevalencia de la violencia familiar y sexual en el Perú, en el periodo 2004-2009. Teniendo como fuente de datos la información oficial del

Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, para los periodos 2003 - 2009, también, las hipótesis presentadas en la tesis se comprobaron mediante el uso de las técnicas estadísticas y matemáticas, Deduciendo que la mediación del Programa, a través de las variables de gestión por resultados y la inversión, influyen en el descenso de la prevalencia de la violencia familiar y sexual en el Perú, en los periodos 2003- 2009” (Aguirre Alarcón, 2012).

2.1.3 Concepto de Femicidio

El término feminicidio nace en el movimiento feminista internacional, con el propósito de reconocer los crímenes donde las féminas son las torturadas debido al deseo de control y sumisión que desempeña su agresor sobre ellas, usándose el término en todos los sucesos de asesinato de mujeres por tener dicho sexo.

El feminicidio es una forma de exterminio contra las mujeres y ocurre cuando las situaciones históricas ocasionan acciones sociales que admiten agresiones contra la salud, la integridad, las libertades y la vida de las féminas. Jerarquización que debe afrontarse como una variedad de agresión inmediata hacia las mujeres, como una opción a la imparcialidad del vocablo homicidio evidenciando al oculto que no se ha identificado: la misoginia en el deceso diario de mujeres. Un problema de Estado; un obstáculo social, político, económico y cultural.

El feminicidio incluye los asesinatos, abarcando los hechos agresivos contra las mujeres; muchas sobreviven a estos los atentados

violentos. Hallamos sobrevivientes del feminicidio, de las que se habla muy poco (Aguirre Alarcón, 2012).

2.1.3.1 Etimología

La palabra "FEMINICIDIO" proviene de "FEMICIDE", que es un equivalente a asesinato de mujeres. Este término abarca todas las especificaciones de esta clase de crímenes contra mujeres.

2.1.3.2 Tipos de violencia contra la mujer

Las formas de violencia registradas son producidas por las siguientes causas.

- *Violencia física*

Se puede establecer la violencia física teniendo en cuenta los sopapos, golpes, estrangulamientos y puntapiés, golpes con garrotes, porras o azotes; uso de combustible, ácidos o fuego para causar dolor y deterioro de larga duración e incluso el asesinato.

- *Violencia Sexual:*

Puede enfocarse originalmente por los estupros. Las definiciones de este comportamiento cambian de una jurisdicción a otra; pero, durante los últimos diez años se ha generado un sustantivo progreso en el derecho internacional en lo referente a la definición y entendimiento del estupro.

- *Violencia Psicológica o Emocional:*

De acuerdo a la ONG Flora Tristán, se refiere a las intimidaciones, las expresiones orales o escritas humillantes, el habla sexista y el proceder ultrajante. Toda agresión física psicológica o sexual incide sobre el estado mental de la mujer que es víctima.

2.1.3.3 Versión Científica a Femicidio

De acuerdo a la ONG Flora Tristán, el Femicidio se refiere a la categoría analítica de la teoría política que se refiere a la confrontación del problema como componente de la agresión contra mujeres. Siendo la primera conjetura epistemológica, teórica y política, colocarlo allí es aproximar las causas del femicidio.

2.1.3.4 Factores que Influyen en la Probabilidad de cometer Femicidio

- *Nivel Individual:*

Son los precedentes propios que influyen en la conducta del individuo y de sus vínculos, como el daño infringido en su niñez.

- *Nivel Relacional:*

Se relaciona con el entorno familiar o de otro trato íntimo, como las parejas, amistad y los conflictos conyugales.

- Nivel Comunitario

Influencia de usos, valores, costumbres y hábitos, de las entidades comunitarias.

- Nivel de la Sociedad

Son los factores relacionados a los medios económicos y sociales; a las maneras cómo se organiza la sociedad; sus normas culturales y sus creencias que coadyuvan a configurar un ambiente propicio a la violencia.

2.1.4 Tipos de Femicidio:

Se pueden clasificar de la siguiente manera.

2.1.4.1 Femicidio Familiar Íntimo:

El homicidio de uno o varios integrantes de una familia cometido por un hombre, basado en el vínculo sanguíneo con las víctimas.

2.1.4.2 Femicidio Íntimo:

Asesinatos de mujeres cometidos por hombres con quien la víctima vivía.

2.1.4.3 Femicidio Infantil

El crimen de niños o niñas por hombres y mujeres en el entorno de un vínculo de responsabilidad.

2.1.4.4 Femicidio Sexual Sistemático

Es el homicidio de mujeres que son raptadas, martirizadas y ultrajadas. Los cadáveres, desnudos o semidesnudos son lanzados en áreas inhóspitas, en lotes estériles, en conductos de desagüe, en tiraderos de basura y en las vías del tren. Los criminales, al realizar estas crueldades, refuerzan los nexos sociales inequitativos de su género que diferencian los sexos: desigualdad, otredad y diferencia.

El Estado, apoyado por los sectores preeminentes, fortalece la tiranía patriarcal y genera en las mujeres la inseguridad constante e intensa, a través de un período limitado y continuo de exención y connivencias al no castigar a los responsables, dando justicia a las víctimas. Se divide en Femicidio Sexual Sistémico organizado y desorganizado, tomando en consideración a los actuales y posibles victimarios.

2.1.4.5 Femicidio por Ocupaciones Estigmatizadas.

Las mujeres son asesinadas por la ocupación o el trabajo no autorizado que practican. De acuerdo a este criterio, están las mujeres que laboran en bares y en centros nocturnos. Pueden ser bailarinas, meseras y meretrices.

2.1.4.6 Femicidio Sexual Sistémico Desorganizado.

Frecuentemente las mujeres son raptadas, atormentadas, violadas antes de ser asesinadas y posteriormente disponen del

cadáver de forma despreciable. Es posible que los asesinos maten una sola vez en un ciclo específico, pudiendo ser hombres cercanos, parientes o desconocidos de las víctimas. Dejando los cadáveres en lugares solitarios, en hoteles, o en sus domicilios.

2.1.4.7 Femicidio Sexual Sistémico Organizado.

Tal como el anterior Femicidio, el asesinato contra las mujeres, como si fuera un ritual, se acompaña con acciones como el secuestro, la tortura, la violación y la disposición cruel del cadáver. El crimen que se dirige contra las mujeres, se encuentra organizado como si fuera una red estructurada, presentando métodos conscientes y sistemáticos en un periodo largo de tiempo, que puede ser indeterminado.

2.1.5 Causas del Femicidio

2.1.5.1 La violencia familiar y extra familiar

Es en el hogar donde se inicia la violencia contra las mujeres, y es en ese entorno de crueldad donde se producen los feminicidios. La gran parte de estos incidentes no se denuncian por miedo, desconocimiento o desinformación de las mismas, en relación a sus derechos y la ausencia de leyes adecuadas, falta de instancias en las colectividades rurales que hagan respetar las normas, obstáculos evidentes que no permiten que las mujeres hagan respetar sus derechos debido a la pobreza y discriminación, entre otras.

- ***Celos***

Una de las principales causas de los Femicidios, son los celos que perpetran los esposos, ex esposos, novios o convivientes. La sola idea de que la mujer tenga algún vínculo amical hace que el victimario actúe de manera irracional y agresiva. Esta situación ha generado que miembros de varias entidades se reúnan para reclamar castigo a los responsables ya que la mayoría queda en la exención.

- ***Crimen organizado***

Los informes que son manejados por las entidades responsables establecen que en muchos casos las mujeres asesinadas se encuentran relacionadas a redes criminales, donde se les utiliza para el tráfico ilícito de drogas, a situaciones de raptos, al cobro de “impuestos” de guerra, es decir las mujeres se involucran con hombres que se mueven en círculos delincuenciales.

La gran mayoría de mujeres asesinadas son jóvenes, y eso no es producto de la casualidad, ya que son las económicamente activas. Ya sea por trabajo, por estudio o por diversión se encuentran expuestas en el ámbito público. Están en las calles, expuestas a un ambiente que se le es reservado a los hombres; siendo el destino de las mujeres el ambiente del hogar para la crianza de los hijos. A partir de esta idea discriminatoria, nacida de la cultura dominante, los hombres piensan que tienen autoridad

para decidir sobre las vidas de las mujeres, como si fueran objetos desechables.

- *Crímenes pasionales*

Al incrementarse los asesinatos contra de mujeres, las autoridades de la Sección de Femicidios de la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC) señalaron que de acuerdo a las investigaciones policiales, la mayor cantidad de casos se encuentran vinculados a las venganzas pasionales.

2.1.6 Evolución histórica del concepto de Femicidio

Es necesario analizar la evolución del concepto, que surge desde la academia feminista y cómo su apropiación e investigación por parte de la academia produjo un término que permitió representar claramente todo un fenómeno real que al que se enfrentan las mujeres, en esto la academia de América Latina ha tenido un papel esencial en que no solo fungieron como investigadoras, sino que por medio de sus investigaciones también trascendieron al ámbito del activismo para que posteriormente las organizaciones de la sociedad civil y activistas utilizaron el término Femicidio para luchar y exigir el respeto a los derechos humanos de las mujeres de las región por medio de los mecanismos internacionales convirtiéndolo en una categoría política, para posteriormente exigir su tipificación y reconocimiento de la ley y convertirse así en una categoría jurídica.

De acuerdo a Bernal, el concepto se manifiesta como alternativa al término indeterminado de homicidio con el fin político de identificar y visibilizar la marginación, la esclavitud, la desigualdad y la crueldad estructurada contra la mujer que, en su forma extrema, termina en el asesinato (Bernal Sarmiento, 2014). Se tiene que considerar que el término ha ido evolucionando en función de cómo se ha visibilizado mejor el asesinato contra las mujeres y las organizaciones de la sociedad civil ha tomado consciencia del crimen que es materia de este estudio.

Sobre la aparición del término de Femicidio, se reconoce a Diana Rusell como la principal creadora de este neologismo, no obstante ella misma comenzó a investigar los antecedentes históricos del término y reconoce que no es la creadora de este, si no que se basó en la autora Carol Orlock, la cual no llegó a publicar al respecto, también informa que existe un documento en 1801 denominado “A satirical viw of London at the commencement of the nineteenth century” en la que menciona el término para hablar sobre el asesinato de una mujer, en 1887 se publicó el texto “The confessions of an unexecuted femicide”, escrito por William MacNish, un asesino de una mujer joven. (Rusell D. , 2006) Diana Russell con el tiempo y como parte de su proceso de investigación ha perfeccionado y añadido elementos a su definición, en 1976 lo definió como “el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de la mujer” (Rusell D. &., 1992); posteriormente Russel lo define como:

“El asesinato de misógino de mujeres cometido por hombres, precisando la importancia de la violencia sexual en su comisión, ya que los crímenes ejecutados por hombres están incitados por un criterio errado de suponer tener derecho a ello por predominio sobre las mujeres (por placer o deseos sádicos hacía ellas) o por la conjetura de que la mujer es de su propiedad” (Russell D. &., 1992).

En su investigación presenta también la labor de Ellis y De Kerseredy, la cual menciona que feministas hindúes del sudeste asiático usan el término feminicidio para referirse a "el asesinato intencional de mujeres por intereses de hombres", (Russell D. , 2006)

Russell en 1976 se basa en la idea de que las personas oprimidas tienen el derecho a desvincularse de aquellas definiciones de los crímenes que han sido desarrollados por sus opresores para server a sus intereses. (Laporta Hernandez, 2015).

Sobre la evolución del concepto, como lo menciona Elena Laporta (2015) es un concepto que surge como anglicismo, pero que se desarrolló en América Latina que paso de Femicidio a Feminicidio.

Costa Rica comenzó a emplear el término Femicidio desde activismo de los derechos de las mujeres y el feminismo durante la década de los ochentas para exigir la erradicación de la violencia contra las mujeres. (Laporta Hernandez, 2015)

Posteriormente a partir de 1994, desde la academia, la primera en emplearlo fue la investigadora feminista mexicana Marcela Lagarde,

con el que comenzó toda una vida en la investigación del Femicidio, hablo en estos términos, ya que ha sido una labor de importancia, que ha significado no solo realizar publicaciones y diversos ensayos, libros, publicaciones, conferencias, sino que incluye toda su labor como activista que la llevó a ser diputada federal en la legislatura de 2003 a 2006 y realizar un trabajo legislativo de importancia. Una de sus primeras y principales aportaciones es que fue más allá de traducir FEMICIDE-FEMICIDIO a FEMINICIDIO. Ella misma explica que eligió el término Femicidio para denominar al “conjunto e violaciones de derechos humanos de las mujeres que contienen los crímenes y las desapariciones de las mujeres y que estos fuesen identificados como crímenes de lesa humanidad” con ello lo distingue del Femicidio que solo se interpreta como el homicidio de mujeres, (Lagarde, 2010)

Julia Monárrez considera que el feminicidio “...abarca una serie de actos agresivos que se inician desde el daño emocional, psicológico, los golpes, las injurias, el tormento, la violación, el envilecimiento, la prostitución, el hostigamiento sexual, el abuso infantil, el infanticidio de niñas, las ablaciones genitales, la violencia doméstica, y toda política que derive en la muerte de las mujeres, tolerada por el Estado” (Monarrez, 2000).

Ana Carcedo y Montserrat Sagot, de Costa Rica, platican de Femicidio, definiéndolo como la expresión más extrema de la violencia contra la mujer. Por sus características, el Femicidio se ha definido, por

algunas autoras, como una forma de pena capital que funciona para controlar a las mujeres como género (Carcedo, 2000).

2.1.7 El feminicidio en el mundo

Compete a todos los seres humanos el problema del feminicidio, tanto a los ricos como a los pobres. Es un fenómeno que se produce en cada rincón de la tierra y que afecta a todos los habitantes, sin distingo de raza, condición social o económica, cultura o educación. El feminicidio, es la expresión de dominación de un sexo sobre otro; de un género sobre otro que se expresa a través de la tortura, la denigración, la humillación, la violencia sexual contra las mujeres que termina en el asesinato y evidencian una violación real de los derechos humanos de las mujeres.

2.1.7.1 La situación en México

El sistema estadístico de México, como de muchos países del mundo, no estadísticas fiables ya que la información que proporciona son estimaciones y no números exactos de las víctimas de feminicidio. En función de esta aclaración y de acuerdo a las fuentes oficiales señaladas por el portal Feminicidio.net, se cometieron 34,000 crímenes contra las mujeres en los últimos 25 años, siendo la media de 20 mujeres asesinadas por día.

En el año 1993, Ciudad Juárez, Chihuahua dio la alarma, luego del homicidio de Alma Chavira Farel y otras muertes que generaron gran conmoción en la sociedad, como son los casos de Lomas de Poleo, de Cristo Negro, de Lote Bravo o de Campo Algodonero. Chihuahua no es la región con mayor cantidad de crímenes contra las mujeres ni de éstas desaparecidas, ya que el Estado de México ocupa el primer lugar; pero Ciudad Juárez es el caso emblemático debido al alto índice de denuncias de las familias y el gran número de activistas, así como la permanente exigencia de justicia que se reclama, que no recibe una respuesta coherente y satisfactoria.

2.1.7.2 El feminicidio en América Latina

- *En el Salvador*

De acuerdo a los Registros Policiales: seiscientos veintiséis (626) mujeres fueron ejecutadas en El Salvador entre el 2013 y 2014. Según reportes del Instituto de Medicina Legal, en el año 2012 se inventariaron dos mil trescientos setenta y cuatro (2.374) homicidios, siendo el 8.8% contra mujeres. De esos mismos informes, doscientos once (211) mujeres murieron de forma cruel en el 2013; en el 2014, doscientos sesenta (260) mujeres fueron asesinadas.

De acuerdo a los datos de la Fiscalía General de la República, en el año 2014 se consumaron trescientos sesenta

y seis (366) homicidios de mujeres. Entre enero a septiembre de dicho año, el intervalo de edad que tiene el mayor porcentaje (37%) de mujeres asesinadas, está entre los 18 y los 30 años.

- ***En Guatemala***

La Policía Nacional Civil de Guatemala reportan que ciento cuarenta y dos (142) mujeres, entre 0 y 21 años, fueron asesinadas en el año 2014, mientras que sesenta y cinco (65) mujeres murieron de forma cruel en enero del 2015. Por otra parte, de acuerdo a los datos presentados por la Policía Nacional Civil, analizados por la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemala (URNG) organización integrante del Congreso de la República, denunciaron que trescientas noventa y ocho (398) crímenes contra las mujeres se produjeron entre enero y agosto del 2015 (treinta y ocho se cometieron en el mes de enero).

- ***En Honduras***

Los datos dados por la Dirección de Investigación Criminal, informaron que cuatrocientos veinte (420) mujeres fueron víctimas de crímenes, asesinatos, homicidios y parricidios en Honduras, en los años 2013 y 2014.

- ***Ecuador***

La Asamblea Nacional del Ecuador, en el año 2014, aprobó el Código Orgánico Integral Penal (nuevo Código Penal), en el que incorpora el neologismo referente a la violencia hacia la mujer. "Artículo 141.- Femicidio. La persona que como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia de muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años."

- ***En Perú***

De acuerdo al Ministerio Público, entre setiembre de 2014 y junio de 2015, el Ministerio Público anotó ochenta y ocho (88) casos de asesinatos contra mujeres o feminicidio. El 88,8% fueron víctimas de un feminicidio íntimo y el 11,2%, de feminicidio no íntimo. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, reportó que entre enero y diciembre de 2011, registró noventa y tres (93) casos de feminicidio y sesenta y seis (66) tentativas de asesinatos contra mujeres. Las regiones con los mayores números de asesinatos son: Lima, Arequipa, Junín, Puno y Ancash. Los distritos de Lima Metropolitana que tienen mayor número de crímenes son:

Comas, San Martín de Porres, Ate, San Juan de Lurigancho y Villa María del Triunfo.

- *El feminicidio en Europa*

Los crímenes contra las mujeres por motivos de odio se suelen producir en una cultura machista y patriarcal, donde el hombre tiene impunidad, asociada a la inoperancia estatal y la evidente desorganización administrativa. En el mundo desarrollado también existen los feminicidios y la violencia sexual contra las mujeres, aunque la expresión no se encuentra formalizada en Europa, debido a la mentalidad neocolonial de estos países donde consideran que no existe el problema.

Sin embargo, Jean Michel Bouvier, padre de una joven turista francesa asesinada en la Quebrada de San Lorenzo (España) junto a una amiga en julio del 2011, iniciaron una lucha para reclamar a los organismos públicos franceses se incluya, en el Código Penal, el crimen de feminicidio para que los asesinatos machistas se conviertan en crímenes contra la humanidad.

2.1.8 Análisis del feminicidio

El feminicidio, se asocia con las imágenes relacionadas con Ciudad Juárez, y con los siguientes países: El Salvador, Honduras, Guatemala y Colombia, en América Latina; también con Afganistán,

Burundi, Congo y Timor Oriental. El machismo y la violencia social se unen contra las mujeres.

La violencia contra la mujer, en la mayoría de los casos, se profundiza cuando el país está en conflicto y una estrategia de guerra es la violencia sexual. Muchas mujeres son aniquiladas anualmente en todo el planeta por diversas causas: religiosos, legales, culturales, económicas o políticas. En El Salvador encontramos un ejemplo, que en los últimos tiempos aumentó exponencialmente la cantidad de feminicidios debido a la gran cantidad de hombres con ideas machistas y por ello consienten el asesinato de mujeres y que las pandillas utilizan como un rito de iniciación para que se incorporen a estas.

La evolución del binomio feminicidio-femicidio se ha dado en Latinoamérica, generándose una polémica académica sobre la pertinencia del uso de la traducción como femicidio o feminicidio; la magnitud de su definición teórica y las diversas clases de feminicidio. Ambos términos son complementarios y no son incompatibles, nutriendo el concepto y ampliando su significado.

Teóricamente se expusieron dos pensamientos teóricos de manera simultánea, buscando entornos referenciales o de análisis para un problema tan complejo y que se encuentra enraizado en la estructura de nuestra sociedad, como es la violencia contra la mujer. Marcela Lagarde, en 1994 introdujo en México el concepto, siguiendo la línea de Diana Russell y al transcribirlo lo castellanizó de *femicide* a feminicidio. La

académica y antropóloga mexicana ocupó una diputación federal del Congreso Mexicano entre los años 2003 y 2006, presidiendo la “Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana”. Desarrolló desde su curul una recopilación de información basado en un trabajo documental referente a los crímenes contra las mujeres.

Lagarde, transitó de femicidio a feminicidio ya que en castellano femicidio es equivalente a homicidio y sólo se entiende crimen contra las mujeres. Reconceptualiza el término integrando un componente que lo pone en el debate: impunidad. Expresa que “se trata de una ruptura del Estado de derecho que permite la impunidad. El feminicidio es un homicidio de Estado” (Lagarde, 2010). Lagarde señala que el Estado es responsable en la prevención, tratamiento y amparo de las mujeres ante la violencia contra ellas y debe asegurar la libertad y la vida de las mujeres. La falta de sanciones y de condenas a los criminales pone al Estado como responsable por acción u omisión del feminicidio y este tiene que asumir su participación y responsabilidad directa (Lagarde, 2010).

El Feminicidio, de acuerdo a Lagarde, se manifiesta en tiempos de guerra y de paz y alimentando de las desigualdades de los géneros, tanto social como económica, política, cultural y jurídicamente. Relaciona el feminicidio a la cosificación del cuerpo femenino que las despoja de sus derechos esenciales.

Lagarde, relaciona el feminicidio con la pobreza, la cual se extiende en la mayoría de las mujeres latinoamericanas; asimismo la violencia que se ha refinado en los aspectos relacionados con: déficit económico, insuficiencia alimentaria, extrema pobreza, diferenciación salarial en relación con los hombres, que convierte la indigencia en algo común en la vida común de estas mujeres. Es decir, se ha feminización la pobreza. Tenemos en nuestras tierras muertes de mujeres y niñas por hambre, enfermedades curables, y dificultades en la atención de embarazos, partos, abortos y puerperios. Tampoco disminuye la violencia en los campos jurídicos y políticos que arrebató el pleno ejercicio de la ciudadanía por las mujeres. La autora precisa que este tipo de violencia contra la mujer y el feminicidio son reales problemas políticos y su tratamiento y solución es un tema pendiente de los Gobiernos del mundo.

Otra teórica del feminicidio en México es la socióloga Julia Monárrez, nacida en Ciudad Juárez, dedicando la última etapa de su vida a estudiar el tema obteniendo nuevos elementos de análisis, documentación y registro de diversas formas de feminicidio. Sus estudios son clave para comprender los crímenes contra las mujeres de Ciudad Juárez, la exención del Estado de México y la ausencia de una respuesta correcta de las autoridades, ante el aumento alarmante del narcotráfico. Monárrez ha conseguido respuestas teóricas y prácticas sobre los asesinatos contra mujeres y niñas con la elaboración de la Base de Datos

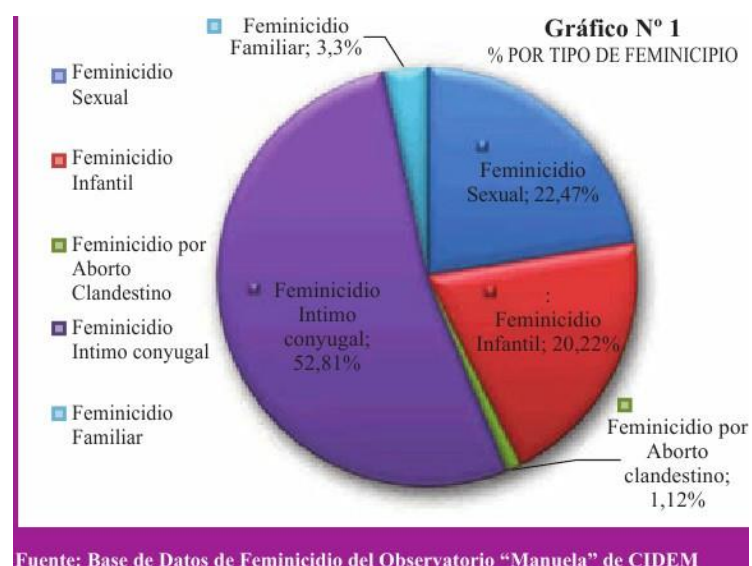
Feminicidio 1993-2005. El Colegio de la Frontera Norte, extiende su significado de esta forma:

“El estudio del feminicidio puede mostrar problemas concomitantes con la adquisición de los datos. Las contrariedades incluyen el desconocimiento de la cantidad exacta de las mujeres exterminadas, los móviles o motivos que originaron esta clase de asesinato y la mínima confiabilidad de las estadísticas. Esto se debe, ya que las estadísticas nacionales no registran las razones, los vínculos entre la víctima y el victimario, ni las diversas violencias que padecieron las mujeres antes de matarlas; como tampoco su domicilio o el sitio donde fue ubicada la fallecida. Por lo que, se hace indispensable escudriñar métodos alternativos para entender correctamente el feminicidio con precisión” (Monarrez, 2000).

Monárrez muestra la necesidad de acreditar y documentar las estadísticas, aunque las fuentes no sean las autorizadas, como periódicos o familiares de víctimas. Prueba de que la falta de registros de feminicidios es la punta de un iceberg es que el Estado esconde o soporta los crímenes y esto se conecta con la ausencia de cifras; continua con el déficit de investigación de los crímenes, la defectuosa aplicación de la justicia, la no reparación de las víctimas, un enigma que corrobora la exención difundida en países de América Latina como México, Guatemala, Honduras y El Salvador (Monarrez, 2000) .

En ese sentido, la base de datos nos permite diferenciar los feminicidios de los crímenes de mujeres, aquellos, que como lo Russell señala: "...el género femenino de una víctima es irrelevante para el perpetrador. Por ejemplo, un varón armado que dispara y mata a los propietarios, hombre y mujer, de un supermercado en el transcurso de su crimen, no ha cometido un feminicidio" (Russell D. &, 1992). Por ello, se puede apreciar en el Gráfico 1, los tipos o clases de feminicidio:

Gráfico 1: Tipos de Feminicidio



Monárrez, a través de su base de datos, señala tres clases de feminicidio: íntimo, que a su vez, se ramifica en feminicidio infantil y familiar; luego, diversifica dos nuevos tipos: feminicidio sexual sistémico, escindido en organizado y desorganizado; y se tiene el feminicidio por actividades estigmatizadas.

A razón de saberse sobre el fenómeno del feminicidio en Ciudad Juárez, México, contado desde 1993 y mostrado internacionalmente por la corriente global de mujeres, el concepto pasó de ser parte de la teoría feminista a un término de uso frecuente en España y América Latina, tanto en la actividad política contra la violencia de género como en la divulgación del mismo por parte de los medios de comunicación.

Aunque se tenga información y datos estadísticos exiguos y/o limitados, se puede constatar –las noticias sobre el feminicidio se pueden localizar en múltiples artículos que se publicaron en *Feminicidio.net*– que el asesinato contra las mujeres es usual en diversos países en Latinoamérica, con índice de feminicidio que rozan o adquieren el carácter de pandemia: El Salvador, Honduras y Guatemala, el denominado triángulo de la muerte para las mujeres de Centroamérica y México, en América del Norte.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Desarrollo de instituciones jurídicas sustantivas asociadas con el feminicidio

El tratamiento para ser feminicidio, implica de una discusión dialéctica, lo que significa que las partes tengan la probabilidad de intervenir prontamente, ya sea para proteger sus situaciones jurídicas frente a la intensión formulada en su contra o para demandar la tutela de las mismas. Todo seguido en el marco de un proceso que tiene las mínimas garantías: debido proceso.

2.2.2 El Debido Proceso

El debido proceso constituye un derecho básico de carácter instrumental que está formado por un conglomerado de derechos sustantivos -derecho de defensa, el derecho de probar- que evitan que la libertad y los derechos individuales cedan ante la omisión o deficiencia de un proceso o trámite, o se vean afectados por cualquier individuo de derecho (incluir al Estado) que busque usarlos de manera uso abusiva.

Eso implica que habrá debido proceso, cuando al interior del éste, las partes han podido ejercitar los derechos que les reconocen la Constitución y la Ley, entre los cuales se encuentra el derecho a la defensa.

En el inciso 14, del artículo 139° de la Constitución Política, se establece como principio y derecho de la actividad jurisdiccional, “...el principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso.” Esto señala que se asegura la protección de los derechos y obligaciones de los ciudadanos, cualquiera sea su condición (civil, familia, mercantil, penal, laboral, etc.), para que no quede en estado de desamparo” (1993).

Esto se refiere a que cualquiera de los implicados en un proceso legal que no puedan ejercer el derecho de defensa, están en desventaja legal; que no puedan ejercitar el contenido esencial del derecho mencionado, conculcado por los órganos jurisdiccionales, para utilizar los medios necesarios, suficientes y eficaces para defender sus derechos

e intereses legítimos atropellando este sustantivo derecho legal; esto se refiere, a que no importando el proceso que se trate, los ciudadanos que intervienen deben de tener la posibilidad de actuar activamente y las instancias correspondientes deben de garantizar dicho derecho.

Si esto establece la Constitución, el proceso presentado para la autorización de preceptos de amparo en la Ley N° 30364 -“Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”- no puede disminuir los derechos del acusado, por más tutelar que sea la naturaleza del juicio.

En ese sentido, para que no se afecte el derecho del inculpadado al debido proceso, se debe dar -dentro de los límites de la Ley N° 30364- la oportunidad de intervenir vivamente en el proceso, para que se pueda garantizar la práctica de los derechos sustantivos procesales que se reconocen en la Constitución, para ambas partes.

El Congreso de la República aprobó el 27 de diciembre de 2011, la Ley 29819 que modificó el artículo 107 del Código Penal que tipifica el crimen de feminicidio que elaboró y presentó el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES). Este cambio incluye el concepto de feminicidio, y establece como castigo una pena mínima de 15 años de prisión; lo que implica que el crimen de Feminicidio, no tenía una categorización propia dentro del Código Penal, ya que estaba incluido en el delito de parricidio, y lo que se quería era que el crimen de Feminicidio sea un asesinato independiente que se trate con mayor severidad,

La modificación del artículo 107 del Código Penal, a través de la Ley N° 29819, que se refiere al parricidio, señala que

“El que, a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a quien es o ha sido su cónyuge, su conviviente, o con quien esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 15 años.

La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurren cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108”.

Recalcando que, si la perjudicada del delito señalado ha sido o es la cónyuge o la conviviente del perpetrador, o estuvo relacionada a él por un vínculo similar, el crimen se denominará feminicidio; empero, no lo señala como un crimen independiente, al no contar con una tipificación propia en el Código Penal.

Luego se promulgó Ley N° 30068 de fecha 18 de junio del 2013 que incorporó el artículo 108-A al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B y 46-C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con el propósito de prevenir, penar y eliminar el feminicidio, y con esta norma el feminicidio se convirtió en un delito autónomo, apartado del delito de parricidio.

Asimismo, con fecha 06 de noviembre del 2015 se promulgó La Ley N° 30364 que fue promovida por el Estado Peruano con el fin de prever, erradicar y sancionar toda configuración de crueldad contra las

mujeres por su condición de tales, y contra los miembros de la familia, producida en el ámbito público o privado. Especialmente cuando están en circunstancias de fragilidad, por situación física, edad o discapacidad como son los casos de las niñas, niños, púberes, personas mayores. Se sustenta en los siguientes principios:

- a. Principio de Igualdad y No Discriminación.
- b. Principio de Interés Superior del Niño.
- c. Principio de la Debida Diligencia.
- d. Principio de la Intervención Inmediata y Oportuna.
- e. Principio de Sencillez y Oralidad.
- f. Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad.

Con esta Ley, se implementan dispositivos, medidas y políticas globales para prevenir, vigilar y apoyar a las víctimas, así como la atención para subsanar el deterioro causado; y dispone el seguimiento, sanción y readiestramiento de los atacantes condenados, para dar protección a las mujeres y a sus respectivas familias, garantizando una vida libre de violencia para el ejercicio de todos sus derechos.

Ante el incremento de la criminalidad en el país, mediante Ley N° 30506 del 09 de octubre de 2016, el Congreso de la República, delegó en el Poder Ejecutivo la capacidad de promulgar normas en temas de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, entre otros, por un término de noventa (90) días calendario. El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la mencionada

normal legal, indica la capacidad de legislar en temas de seguridad ciudadana; y variar la legislación penal y procesal penal así como de ejecución penal con el fin de reexaminar la reglamentación válida del crimen de feminicidio y sus agravantes, la culminación anticipada, la confesión sincera; y la reglamentación que rige en la actualidad sobre los beneficios carcelarios para luchar contra la violencia familiar y la crueldad contra las mujeres, defender sus derechos así como de las niñas, niños y adolescentes, indistintamente de la relación de parentesco con los atacantes y víctimas de los delitos señalados.

Es necesario incluir en la legislación penal peruana exactitudes reglamentarias para vigorizar la lucha contra el feminicidio, la crueldad dentro de la familia y la violencia contra las mujeres, preservando de manera efectiva las colectividades vulnerables de niños, adolescentes y mujeres de todo tipo o forma de la violencia y segregación. Siendo por ello necesario que se incorporen medidas para castigar las diversas formas de explotación humana ya que se encuentran directamente vinculadas a estos hechos delincuenciales.

Con fecha 05 de enero de 2017, se promulgó el Decreto Legislativo No. 1323 para el fortalecimiento de la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la crueldad de género. Todas las mujeres del país deben ser protegidas contra la crueldad y violencia, y también necesitan Leyes que las defiendan por lo que deben ser elaboradas mediante meditación, estudio e investigaciones objetivas y que se circunscriban a la realidad nacional y no por el resultado de un cálculo

político y coyuntural. Las mujeres merecen la protección del Estado a través de todos sus operadores, asistidos por un conjunto de disposiciones legales que permitan alcanzar los objetivos constitucionales.

Con el objetivo de establecer medidas, mecanismos y políticas integrales para prevenir la violencia contra la mujer, se estableció el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, dispositivo legal que reglamenta la Ley N° 30364, publicada el 23 de noviembre de 2015.

Con esto, el Estado pone en marcha el objetivo del Estado de establecer medidas, mecanismos y políticas integrales en casos de violencia contra la mujer o familiar en general. La ley estableció en el artículo 11°, las disposiciones para que los trabajadores que sean víctimas de violencia, como para sus empleadores sean protegidos. En este sentido, tenemos que los trabajadores que es víctima de actos de violencia tienen los siguientes derechos a:

- a. No ser despedida por causas conectadas a dichos actos de violencia.
- b. No se objetó de que cambie de lugar de trabajo y/o de horario de trabajo en tanto sea posible y sin merma de sus derechos salariales y de jerarquía.
- c. Justificar sus inasistencias y tardanzas al centro laboral que fueran resultado de dichos actos de ensañamiento. Las faltas al trabajo no pueden sobrepasar los cinco (5) días laborables en un lapso de treinta

(30) días calendario o más de quince (15) días laborables en un tiempo de ciento ochenta (180) días calendario.

La ruptura del vínculo laboral, la cual deberá ser establecida por juez competente.

Los derechos creados con la ley han sido reglamentados de la siguiente manera:

Sobre la prohibición del despido por causas relacionadas a los actos de violencia:

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene la potestad para ser quien se pronuncie sobre las medidas precisas y respalde que se respeten los derechos de los trabajadores y que no sean destituidos por acciones de violencia.

Sobre el derecho a solicitar el cambio de lugar de trabajo y/o de horario de trabajo:

Se debe enviar la solicitud a la oficina de Recursos Humanos de la entidad o la dependencia equivalente, a través de un documento escrito que contendrá:

- a. Nombres y apellidos de la perjudicada con el número de documento de identidad (DNI).
- b. Motivos por los que pide el cambio de ambiente de trabajo para proteger y garantizar sus derechos fundamentales.
- c. Ubicación y horario al que desea ser trasladada.

- d. Copia de la denuncia que presentó ante la dependencia policial o al Ministerio Público y adjuntar otros medios probatorios pertinentes.

Sobre justificación de las inasistencias y tardanzas:

El reglamento establece que estas deberán justificarse dentro del tercer día culminado la ausencia. De ser imposible para la víctima de los hechos de violencia, el poder informar sobre su inasistencia con un día de antelación, el reglamento dispone que esta pueda ser informada, adjuntando la documentación requerida para su acreditación, una vez se retorne al centro de labores.

El reglamento ha establecido que se compensarán las horas que no se han laborado, debido a las tardanzas o inasistencias, salvo aquellas que se produjeron por la violencia contra la trabajadora y que afectaron su salud, o para asistir a citaciones policiales, fiscales, judiciales u otras, relacionadas con la denuncia de las acciones violentas.

La Restitución de los Derechos Violados y la Orden de Amparo de la Víctima

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia como “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (OMS, 2003).

La OMS, clasifica la violencia en tres categorías generales, de acuerdo a las características de los que generan el acto de crueldad:

- a. Violencia autoinfligida (comportamiento suicida y autolesiones).
- b. Violencia Interpersonal (violencia familiar, que incluye menores, pareja y ancianos; así como violencia entre personas sin parentesco).
- c. Violencia colectiva (social, política y económica).

La violencia y crueldad está presente en diferentes escenarios. El hogar, donde se encuentra la familia es uno de ellos, sin importar como se constituyó. En el Perú, los actos de violencia contra la mujer y otros miembros de la familia, son las agresiones entre cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, que viven en el mismo lugar, siempre que no tengan vínculos laborales o contractuales. También quienes tengan hijos en común, indistintamente si viven juntos o no al momento de producirse las acciones violentas, y uno de los que convive con los parientes del otro tengan hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad en las relaciones consumadas.

La violencia contra la mujer es una de las agresiones más comunes dentro de la familia, la cual es ocasionada por el esposo, concubino o pareja; por otra parte, rara vez los hombres están expuestos a las agresiones por al componente de la familia. Las conductas agresivas contra las mujeres se manifiestan con:

- a. Ataques físicos, como abofetear, golpear con los puños, patear.
- b. Daño psicológico, con intimidaciones, denigraciones, desprestigio y humillaciones permanentes.
- c. Sexo obligado y diversas maneras de coacción sexual.
- d. Distintas conductas que muestran el dominio del hombre, como, por ejemplo, separar a una persona de su entorno familiar y de sus amistades, supervisar sus movimientos y limitar su acceso a la información o asistencia.

Existen casos en que varones son víctimas de actos violentos que pueden ser ejercidos por algún miembro de la familia (cónyuges, convivientes, hermanos, etc.) Eso implica que la agresión viene de la mujer. Por ello se debe recordar el derecho constitucional en relación a la vida, inciso 1, del artículo 2º de la Constitución. Que implica también el derecho a una vida digna, es decir, las mínimas condiciones, es decir tener el derecho a una vida sin violencia. Por lo que, es más que evidente que un acto de crueldad contra la mujer o cualquier otro miembro del grupo familiar, que perturba la dignidad de la persona humana y los derechos sustantivos del ciudadano, reconocidos en la Constitución, sin distinción de género.

2.2.3 Las Medidas de Protección

Antes de la vigencia del Decreto Legislativo No. 1323, la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las

mujeres y los integrantes del grupo familiar”, establecía en su artículo 22°

“...que las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia familiar contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar son:

- a. Retiro del agresor del domicilio.
- b. Limitación de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.
- c. Impedimento de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; también vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
- d. Restricción del derecho de tenencia y lleve armas por parte el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que deje sin efecto la licencia de posesión y uso, e incautándose las armas que se encuentran en posesión del agresor.
- e. Registro sobre sus bienes.
- f. Cualquier otra solicitada para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares”.

Propalada la disposición para proteger a la víctima, el Juez respectivo debe dar a conocer a la PNP, de las medidas correspondientes

adoptadas, para que dicha institución las ejecute. El artículo 23° de la aludida Ley, precisa que:

“La vigencia de las medidas dictadas por el juzgado correspondiente o su equivalente se extiende hasta la sentencia emitida en el juzgado penal o hasta el pronunciamiento fiscal por el que se decida no presentar denuncia penal por resolución denegatoria, salvo que estos pronunciamientos sean impugnados.

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección dictadas, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; y, asimismo, habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo a efectos de brindar una respuesta oportuna.”

La norma establecía el siguiente apremio: “El que desobedece, incumple o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran actos de violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar, comete el Delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad prevista en el Código Penal”.

Para superar el flagelo de la violencia contra las mujeres, que aún persisten, se deben realizar diagnóstico sobre dicha realidad, que nos permitan acercarnos a las cifras reales y no hagan ninguna diferenciación

de raza, religión, edad, nivel educativo, posición económica y social. En el presente trabajo estamos caracterizar el delito de feminicidio en el Perú, para que las autoridades competentes desarrollen políticas públicas adecuadas para prevenir, sancionar y erradicar este tipo específico de violencia.

Los mayores casos de feminicidio se producen en manos del cónyuge, conviviente o pareja; en el núcleo de una relación amorosa o sentimental, lo que representó en el año 2015 un 55,0%. El 16,7% de casos tiene como homicida al ex conviviente o a la expareja; el 13,3% de los feminicidios los causaron conocidos de la víctima. Un 10% de los asesinatos por feminicidio fueron ejecutados por el esposo.

2.2.4 Cambios en la legislación penal

2.2.4.1 Variación del Código Penal con la nueva Ley que condena la violencia contra la mujer – Feminicidio

Los cambios más destacados en la nueva ley se refieren a las precisiones relacionadas con las lesiones psicológicas, el vejamen por el parentesco como agravante de la pena y la exposición de menores de edad como prueba anticipada en casos de agresión sexual.

Se modificaron 6 artículos del Código Penal (45, 121-A, 121-B, 122, 377 y 378); y se agregaron dos artículos: el 46-E y el 124-B, suprimiéndose los artículos 122-A y 122-B. Asimismo se varió el artículo 242 del Código Procesal Penal. Se precisan los

delitos relacionados con las lesiones psicológicas: Los funcionarios públicos que callen o desestimen atender acusaciones por violencia familiar pueden llegar a tener una pena de hasta 5 años de encarcelamiento. La afirmación de menores de edad como prueba antelada en caso de crueldad sexual.

2.2.4.2 Precisan delito de lesiones psicológicas

El cambio más sustantivo es la integración del artículo 124-B al Código Penal. En éste se señala que el grado de la agresión psicológica se establecerá a través de una valoración efectuada con un instrumento técnico oficial específico, que va a guiar la actividad pericial. Se tiene que considerar como falta de lesiones muy leves al nivel ínfimo de daño psíquico; al delito de lesiones leves al nivel moderado de daño psíquico y delito de lesiones graves al nivel peligroso o muy grave de daño psíquico.

2.2.4.3 Nuevo criterio de sustentación del castigo: afectación de los derechos de la víctima

La vulnerabilidad de la víctima, es un nuevo postulado que el juez penal deber tener en consideración para sustentar y establecer la pena. Ya que se ha modificado el inciso c del artículo 45 del Código Penal, que señala que debe valorarse los intereses de la víctima, de su familia y/o de las personas que necesiten de ella.

2.2.4.4 El abuso de familiaridad como agravante cualificada de la pena

Si el agente utilizó su calidad de ascendente o descendente, natural o adoptivo, madrastra, padrastro, consorte o conviviente de la afectada, es un agravante calificado para dictar condena contra el victimario. En ese caso, la pena aumenta hasta en un tercio por encima del mayúsculo legal sin que supere los treinta y cinco años, pero si la condena es de indeterminada duración solo se aplicará ésta, en estos términos se agregó el artículo 46-E al Código Penal.

2.2.4.5 Nuevas clases de fracturas graves

Se castiga con privación de libertad de 6 a 12 años a quien realiza lesiones graves contra un menor de edad, un mayor de 65 años o quien tenga discapacidad física o mental, siempre que el victimario se valga de dicha condición. Esto lo establece el texto del artículo 121-A del nuevo Código Penal. Precedentemente este artículo solo involucraba a las víctimas menores de catorce años. También, se ha excluido la inhabilitación y la destitución del puesto de tutor o responsable del menor. Asimismo, cuando la víctima fallece a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever ese resultado, la pena se incrementó a una de 12 a 15 años.

Por otra parte, el artículo 121-B del Código Penal expone un nuevo texto en su primer párrafo: en caso de lesiones peligrosas, el castigo será de prisión de 6 a 12 años cuando la

perjudicada sea mujer y es dañada por su posición de tal en cualquiera de los entornos establecidos para el crimen de feminicidio; cuando la víctima sea ascendente, descendiente, natural o adoptivo, consorte o conviviente del agente; o cuando depende o está dependiendo de su agresor. La muerte pronosticable de la víctima conlleva una pena de 12 a 15 años.

2.2.4.6 Cambios a las lesiones ligeras

La falta de lesiones ligeras o leves, prevista en el artículo 122 del Código Penal, en la actualidad presenta un nuevo texto: el castigo será de prisión de 3 a 6 años si la víctima es miembro de la PNP o de las FA (Fuerzas Armadas), magistrado del Poder Judicial, del Ministerio Público o del Tribunal Constitucional o autoridad elegida por precepto popular, funcionario o servidor público, y es herida en el ejercicio de sus actividades oficiales o como resultado de ellas.

Símil situación se presenta cuando la víctima sea menor de edad, mayor de 65 años o cuando tenga una discapacidad física o mental, y el agresor se beneficia de dicha condición. Asimismo, cuando es mujer y se haya lesionada por su situación de tal; cuando sea ascendente, descendiente, natural o adoptivo, consorte o conviviente del autor; o dependa o esté sometida de cualquier forma a él. Por todo lo anterior, se derogaron los artículos 122-A

y 122-B que reglamentaban las lesiones contra menores y en casos de violencia familiar, respetivamente.

2.2.4.7 Hasta 5 años para el empleado público que no escuche acusaciones de violencia familiar

Si un funcionario público que no cumple sus funciones omitiendo, rehusándose o demorando las acciones funcionales referidas a una solicitud de garantías personales o de violencia familiar se le condenará a prisión de 2 a 5 años. Así lo establece el segundo párrafo del artículo 377 del Código Penal.

También se ha cambiado el segundo párrafo del artículo 378, que normaliza el delito de desestimación o deficiencia del apoyo policial. Ahora se establece un castigo de 2 a 4 años de prisión cuando el personal policial olvida, deniega o retrasa el auxilio solicitado por un particular en posición de peligro, cuando ha solicitado garantías por violencia familiar.

2.2.4.8 Confesión de menores como prueba anticipada

Otra innovación es que se incluye la declaración de los menores de edad como conjetura de prueba adelantada, dispuesta en el artículo 242 del Código Procesal Penal del año 2004. Procede cuando se trate de los delitos de trata de personas, violación de la libertad sexual, proxenetismo y agravio al decoro público que se

encuentran previstos en el Código Penal. La manifestación la tomarán psicólogos especializados.

2.2.4.9 Ataques en contra de las mujeres o componentes del grupo familiar

El Decreto Legislativo No. 1323 de reciente data, además incorpora la figura de –ataques contra las mujeres o componentes de la familia- y lo delinea de la manera siguiente: El que ocasione lesiones físicas a una mujer por su condición de tal o a cual integrantes de la familia, necesitando menos de diez días de asistencia o descanso, por haber sufrido alguna forma de daño psicológico, cognitivo o de conducta en cualquiera de los ámbitos establecidos en el párrafo primer del artículo 108-B, se le someterá a una pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitándolo de acuerdo al artículo 36.

Establece mayor sanción penal, de acuerdo al artículo 122-B del Decreto Legislativo N° 133, en los siguientes casos: “La pena será no menor de dos ni mayor de tres años, cuando en los supuestos del primer párrafo se presenten las siguientes agravantes:

- a. Se usa cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima;
- b. El acto se comete con ensañamiento, crueldad o alevosía;
- c. La víctima se encuentra en estado de gravidez;

- d. La dañada es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad y el agresor se aprovecha de esa condición” (Congreso de la República, 2017).

2.2.5 El femicidio y el feminicidio

A nivel de las instituciones como doctrinariamente, se acepta la sinonimia de femicidio como feminicidio. En ocasiones se pueden emplear como términos distintos, pero no contrarios, más bien complementarios y desiguales. Se sustentan en una realidad común: el homicidio violento y agresivo de una mujer por el solo hecho de ser fémina.

2.3 Definición de términos

- **Feminicidio:** Es un crimen que se caracteriza por ser de género, ejecutado por atacantes cuya intencionalidad es subyugar, imponer poder y control, negándole la autoafirmación a las mujeres como seres humanos que tienen derechos, usando la violencia para someterla.
- **Feminicidio íntimo:** Privación de los derechos de una mujer perpetrada por un hombre, que tenía un vínculo íntimo, de noviazgo, cohabitación, compañerismo, amistad, relaciones laborales, de vecindad, ocasionales, circunstanciales o afines a éstas.
- **Feminicidio familiar íntimo:** Se refiere a privación dolosamente la vida de una mujer, por su cónyuge, consorte o cualquier heredero o antepasado en

línea directa o colateral hasta en cuarto grado, o que haya tenido o tenga relación afectiva o sentimental de hecho.

- **Feminicidio sexual sistémico:** Asesinato cifrado de niñas y mujeres por el solo hecho de serlo, cuyos organismos los han martirizados, torturados, violados, asesinados y tirados en lugares quebrantados, por hombres misóginos y el sexista, apoyados por grupos dominantes, que fortalecen el dominio machista, acompañado de impunidad y connivencia.
- **Feminicidio infantil:** Es la privación dolosa de la vida de las niñas menores de edad o que no tengan la competencia mental, provocado por ascendentes, descendiente o colaterales hasta en cuarto grado, o que tenga relaciones afectivas o de cuidado, teniendo conocimiento de una relación de responsabilidad, confianza o poder que le otorga al adulto sobre la minoría de edad de la menor.
- **Feminicidio por ocupaciones estigmatizadas:** Son las mujeres asesinadas por el trabajo que realizan: meseras, bailarinas, meretrices, que son agredidas y las hacen más vulnerables por la ocupación “desautorizada” que desempeñan.
- **Identidad:** Es el conjunto de rasgos propios de un individuo y/o de una comunidad. Son atributos que singularizan al ser humano o a la colectividad a la que representan. Por ejemplo: “El choclo es parte de la identidad cusqueña”: Todo individuo debe conocer su pasado para tener identidad.
- **Familia:** Asociación básica de los seres humanos. Es una organización sustentada en la consanguinidad (padres e hijos) y en los vínculos que se

reconocen social, moral y legalmente (el matrimonio). Los familiares suelen convivir en un mismo lugar al que se le denomina hogar.

- **Esposa:** Mujer que está casada, que ha contraído matrimonio civil y que tiene esposo.
- **Feminicidio: Violencia asesina** contra la mujer por el solo hecho de serlo; también toma otras formas: falta o pésima médica durante la gestación o el parto que pueden genera el deceso de la madre.
- **Violencia de Género: La** violencia de género se refiere a los actos violentos que se producen por razones del género, ya sea mujer u hombre, con inminente peligro psicológico, físico, moral o sexual; potencial o real, pudiéndose producirse en entornos públicos o privados.
- **Víctima:** Toda persona que es dañada psíquica, física, económica, sexual o moralmente, ocasionada por ella misma o por otros individuos. Pueden ser hechos naturales (el terremoto causó 15 víctimas fatales) u otras personas (Miguel agredió a Marcela, convirtiéndose en víctima) o cosas (Ricardo pasó por el edificio que están pintando y fue víctima de un accidente al caerle un andamio encima).

2.4 HIPÓTESIS

2.4.1 Hipótesis general

H₁: El feminicidio en el Distrito Judicial de Lima Metropolitana se incrementó en el periodo 2016 - 2017.

2.4.2 Hipótesis Específicas

2.4.2.1 Hipótesis específica 1:

H₁: El feminicidio íntimo en el Distrito Judicial de Lima Metropolitana se incrementó, en el periodo 2016 – 2017.

2.4.2.2 Hipótesis específica 2:

H₁: El feminicidio familiar íntimo en el Distrito Judicial de Lima Metropolitana se incrementó, en el periodo 2016 – 2017.

2.4.2.3 Hipótesis específica 3:

H₁: El feminicidio sexual sistémico, en el Distrito Judicial de Lima Metropolitana se incrementó, en el periodo 2016 – 2017.

2.5 Variables

2.5.1 Identificación de las variables

El análisis es univariado, teniendo como variable el Feminicidio.

A = Variables de interés

A₁ = Feminicidio

2.5.2 Operacionalización de la variable de estudio

Variable de interés	Dimensiones	Indicadores	Valor final	Tipo de variable
Feminicidio	Feminicidio Íntimo	Número de casos	Cantidad	Variable categórica
	Feminicidio Familiar Íntimo	Número de casos	Cantidad	Variable categórica
	Feminicidio Sexual Sistémico	Número de casos	Cantidad	Variable categórica
TOTAL				

Factores de caracterización	Dimensiones	Indicadores	Valor final	Tipo de variable
Nivel educativo	Superior Secundaria Primaria	Superior Secundaria Primaria	Culminación del nivel de estudios	Variable categórica
Desempleo	Con empleo Sin empleo	Con empleo Sin empleo	Trabajo permanente o temporal	Variable categórica
Ingresos económicos	Buen sueldo Regular sueldo Bajo sueldo	Buen sueldo Regular sueldo Bajo sueldo	Remuneración adecuada o inadecuada	Variable categórica

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Método de investigación

Se utilizará el método científico, basado en los principios de parsimonia y de no contradicción.

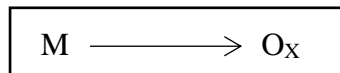
3.2 Tipo de Investigación

La investigación es prospectiva porque vamos a utilizar datos primarios, transversal porque vamos a recoger la muestra en un solo momento. También es observacional porque el investigador no va a intervenir.

La investigación es descriptiva y tiene una sola variable (univariada), que le denominada de interés; asimismo se determinan los factores de caracterización.

3.3 Diseño de la investigación

El diseño es comunitario, el que corresponde a los estudios de las ciencias sociales. (Supo, 2015). En el campo del Derecho, es un estudio jurídico social.



Donde:

M = Muestra

O = Observación

X = Variable de estudio

3.4 Lugar y periodo de ejecución

La investigación se desarrollará en el distrito judicial de Lima Metropolitana; siendo que la aplicación de los tipos penales es a nivel de la ciudad de Lima, tiene un tercio aproximadamente de la población del país. El contexto señala que en la actualidad la capital tiene centralizado la mayor parte de las instalaciones de los Ministerios y otras dependencias públicas del Gobierno Central, durante los años 2016 y 2017.

3.5 Población y muestra

La población está conformada por todos los casos de feminicidio en el distrito judicial de Lima Metropolitana. La población de informantes para el cuestionario es: Los Responsables de la correcta Sanción penal en casos de feminicidio en nuestra sociedad, conformados por un grupo de personas a las cuales se les aplicara encuestas y/o entrevistas. La población es finita y la variable categórica.

3.5.1 Criterios de inclusión y exclusión

El estudio tomará en cuenta los puntos que cumplan los requisitos de tener una sentencia en primera instancia, lo cual permitirá tener una visión objetiva de los datos que se van a utilizar.

3.5.2 Muestra, tipo de muestra

El muestreo que se utilizará será probabilístico aleatorio.

3.5.3 Tamaño de la muestra

Se aplicará la fórmula que relaciona las poblaciones finitas y la variable categórica:

$$n = \frac{(N)(Z^2)(p)(q)}{e^2(N-1) + (Z^2)(p)(q)}$$

n = muestra

N = Total de la población

Z = 1,96 al 95%

p = proporción esperada

q = 1 – p

e = precisión

3.6 Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos

En esta investigación, que es descriptiva y univariado, para obtener los datos de sus dominios, se requerirá aplicar o recurrir, a las siguientes:

3.6.1 La técnica del análisis documental

Usando, como instrumentos de recolección de datos: fichas textuales y resumen; teniendo como fuentes artículos de investigación, revistas, libros y documentos de la institución; que se utilizaron para obtener datos de los dominios de las variables: conceptos básicos, normas generales y legislación comparada; responsables y contextos.

3.6.2 La técnica de la encuesta

Se utilizó como instrumento un cuestionario; que tendrá como informantes a los responsables que conforman los contextos del procedimiento Sanción penal en casos de feminicidio en nuestra sociedad; que aplicaremos para obtener los datos del dominio de las variables: responsables de los beneficios sociales y laborales.

3.6.3 Validación de los instrumentos y recolección de datos

Las técnicas a emplearse son:

- a. Observación
- b. Análisis documental
- c. Estudio jurisprudencial
- d. Estudio doctrinario
- e. Encuesta

3.7 Procesamientos de datos

Los datos que se obtuvieron aplicando las técnicas e instrumentos antes indicados, recurriendo a fuentes e informantes serán utilizados como parte del trabajo como matriz, mostrándolos en cuadros, gráficos, etc.

3.8 Análisis estadístico; descriptivo e inferencial

Como es una investigación de nivel descriptivo, teniendo una población finita y una variable categórica, el procedimiento estadístico que corresponde es χ^2 , prueba de bondad de ajuste.

3.9 Aspectos éticos

De acuerdo a los parámetros éticos establecidos por la Universidad Peruana Los Andes, se respetará la privacidad de los ciudadanos que participen en la recolección de los datos, asimismo la información se obtenga de los expedientes será confidencial.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Resultados

Para una población de 70 puntos, a los cuales se ha tenido acceso, lo cual representan todos los casos de feminicidio que se han producido en el distrito judicial de Lima Metropolitana, durante los años 2016 y 2017, se aplicó la técnica de la entrevista, utilizando el cuestionario como instrumento para tener la información correspondiente y así aplicar el estudio sobre el feminicidio.

En América Latina y el Caribe, entre los años 2016 y 2017 se tienen 4 926 casos de feminicidio, en concordancia con el observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la ONU., esto implica que 12 latinas y caribeñas mueren al día por el solo hecho de ser mujeres. En el Perú, del total de casos de feminicidio, esto representa el 2,03%. Para el caso del presente estudio, de acuerdo a las estadísticas que presenta el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), en el Perú durante los años 2016 y 2017 se

tuvieron 245 casos de feminicidio, de los cuales, 70 casos se produjeron en el distrito judicial de Lima Metropolitana, lo que representa el 28,57% del total de casos que se han producido en el país.

4.2 Resultados del cuestionario

El cuestionario que se elaboró consta de 30 preguntas, tomando en consideración las tres dimensiones de la variable de interés: dimensión Feminicidio Íntimo, dimensión Feminicidio Familiar Íntimo y dimensión Feminicidio Sexual Sistémico. A cada dimensión se le asignó 10 preguntas para poder abarcar los aspectos y características más importantes de dichas dimensiones.

4.2.1 Feminicidio íntimo

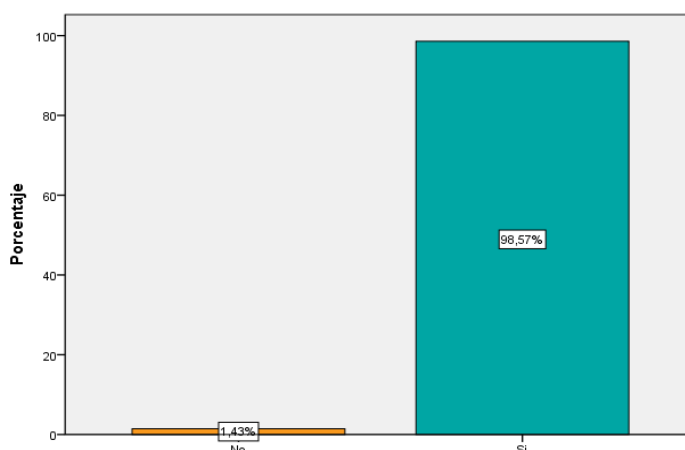
En la Tabla 1 y la Gráfica 2, referente a si el feminicidio íntimo se manifestó en el hogar, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 1: El feminicidio íntimo se manifestó en el hogar

		Frecuencia (F)	Porcentaje (%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	1	1,4	1,4	1,4
	Si	69	98,6	98,6	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 2: El feminicidio íntimo de manifestó en el hogar



Interpretación: De los 70 puntos, 69 (98,6%) indicaron que el feminicidio íntimo si se manifestó en el hogar; 1 (1,4%) manifestaron que no.

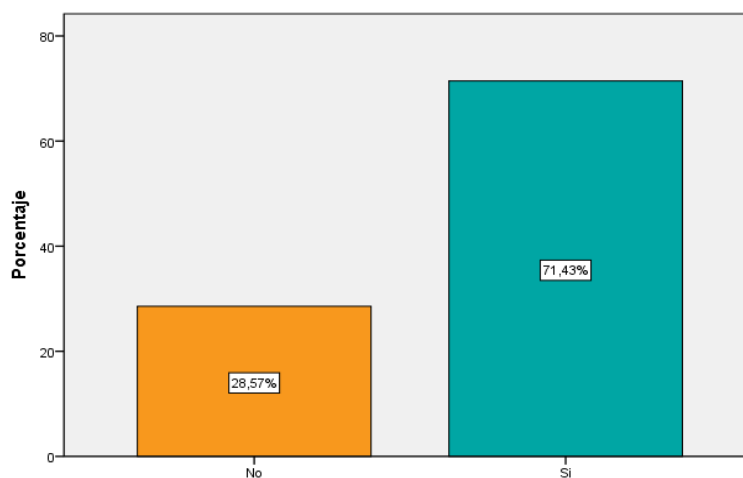
En la Tabla 2 y la Gráfica 3, referente a si el feminicidio íntimo en el hogar fue físicamente violento, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 2: El feminicidio íntimo en el hogar fue físicamente violento

	F	%	% válido	% acumulado
Válido No	20	28,6	28,6	28,6
Si	50	71,4	71,4	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 3: El feminicidio íntimo en el hogar fue físicamente violento



Interpretación: De los 70 puntos, 50 (71,4%) indicaron que el feminicidio íntimo si fue físicamente violento en el hogar; 20 (28,6%) manifestaron que no.

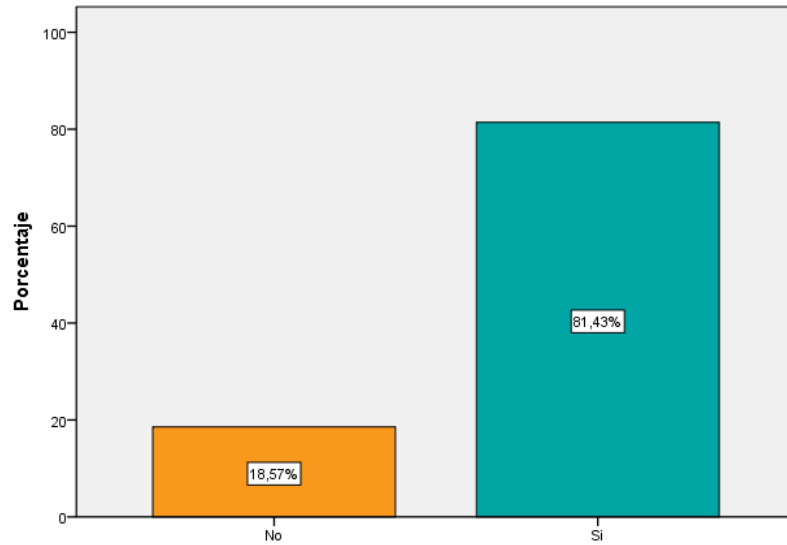
En la Tabla 3 y la Gráfica 4, referente a si el feminicidio íntimo se realizó en el trabajo, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 3: El feminicidio íntimo se realizó en el trabajo

	F	%	% válido	% acumulado
Válido No	13	18,6	18,6	18,6
Si	57	81,4	81,4	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 4: El feminicidio íntimo se realizó en el trabajo



Interpretación: De los 70 puntos, 57 (81,4%) indicaron que el feminicidio íntimo si se realizó en el trabajo; 13 (18,6%) manifestaron que no.

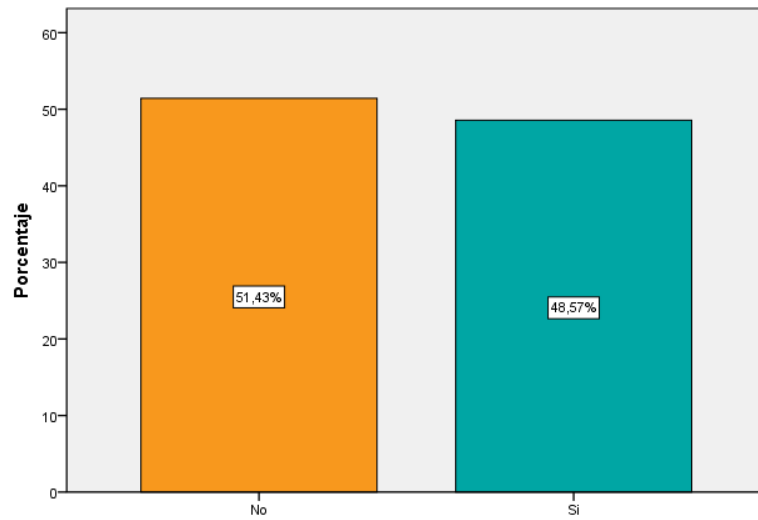
En la Tabla 4 y la Gráfica 5, referente a si se conocían en el trabajo el maltrato a la víctima, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 4: Se conocía en el trabajo el maltrato a la víctima

		F	%	% válido	% acumulado
Válido	No	36	51,4	51,4	51,4
	Si	34	48,6	48,6	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 5: Se conocía en el trabajo el maltrato a la víctima



Interpretación: De los 70 puntos, 34 (48,6%) indicaron que en el trabajo si se conocía el maltrato a la víctima; 36 (51,4%) manifestaron que no.

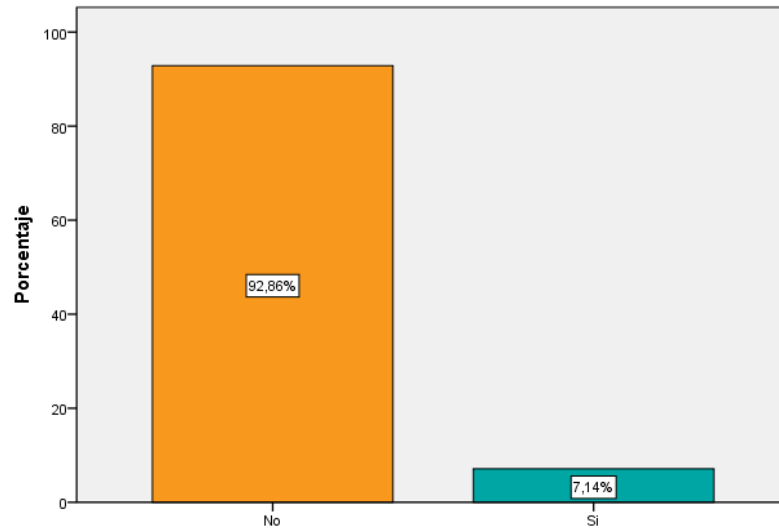
En la Tabla 5 y la Gráfica 6, referente a si el feminicidio íntimo se produjo en el vecindario, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 5: El feminicidio íntimo se produjo en el vecindario

	F	%	% válido	% acumulado
Válido No	65	92,9	92,9	92,9
Si	5	7,1	7,1	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 6: El feminicidio íntimo se produjo en el vecindario



Interpretación: De los 70 puntos, 5 (7,1%) indicaron que el feminicidio íntimo se produjo en el vecindario; 65 (92,9%) manifestaron que no.

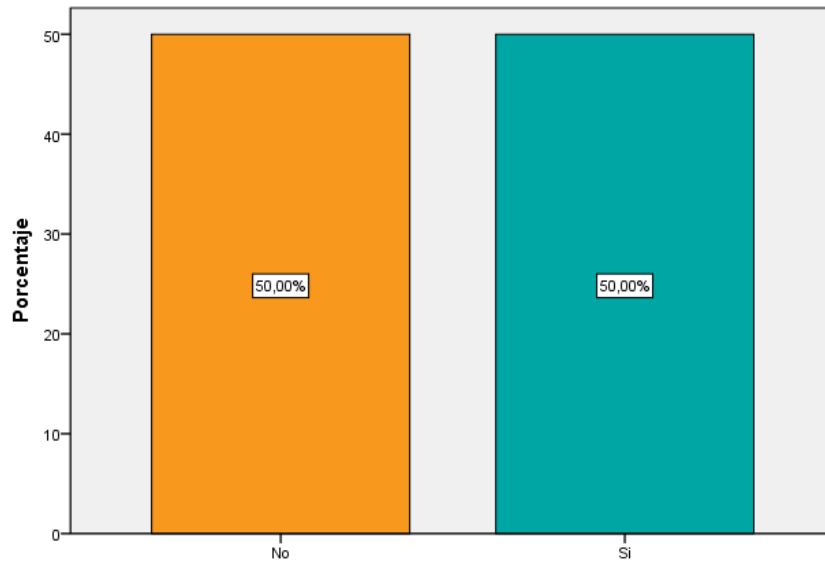
En la Tabla 6 y la Gráfica 7, referente a si el vecindario tenía conocimiento de la violencia contra la víctima, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 6: El vecindario tenía conocimiento de la violencia contra la víctima

		F	%	% válido	% acumulado
Válido	No	35	50,0	50,0	50,0
	Si	35	50,0	50,0	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 7: El vecindario tenía conocimiento de la violencia contra la víctima



Interpretación: De los 70 puntos, 35 (50,0%) indicaron que en el vecindario tenía conocimiento de la violencia contra la víctima; 35 (50,0%) manifestaron que no.

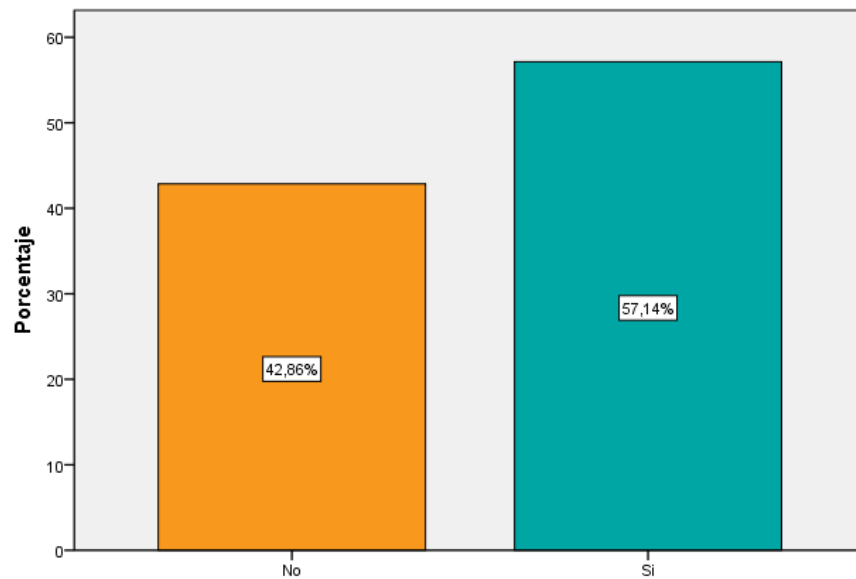
En la Tabla 7 y la Gráfica 8, referente a si los padres consentían la violencia contra la víctima, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 7: Los padres consentían la violencia contra la víctima

		F	%	% válido	% acumulado
Válido	No	30	42,9	42,9	42,9
	Si	40	57,1	57,1	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 8: Los padres consentían la violencia contra la víctima



Interpretación: De los 70 puntos, 40 (57,1%) indicaron que los padres consentían la violencia contra la víctima; 30 (42,9%) manifestaron que no.

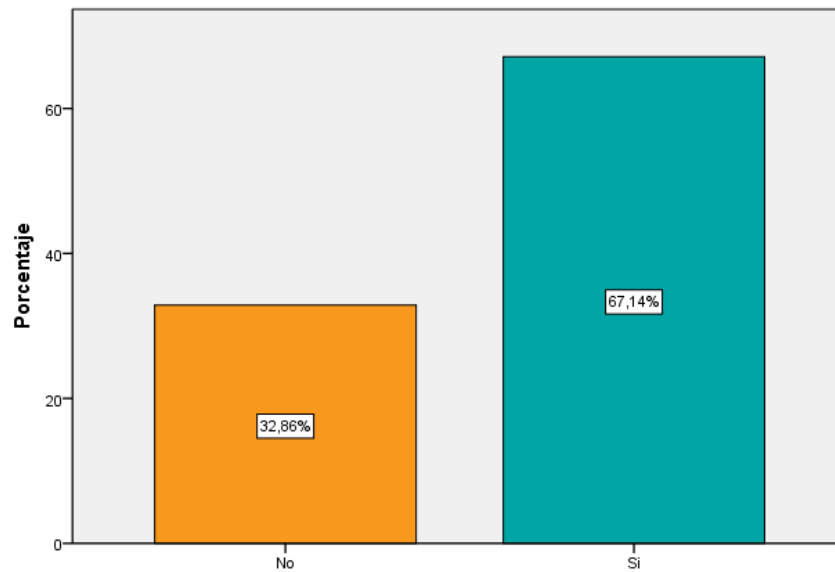
En la Tabla 8 y la Gráfica 9, referente a si el feminicidio íntimo se produjo en presencia de los padres, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 8: El feminicidio íntimo se produjo en presencia de los padres

	F	%	% válido	% acumulado
Válido No	23	32,9	32,9	32,9
Si	47	67,1	67,1	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 9: El feminicidio íntimo se produjo en presencia de los padres



Interpretación: De los 70 puntos, 47 (67,1%) indicaron que el feminicidio íntimo se produjo en presencia de los padres; 23 (32,9%) manifestaron que no.

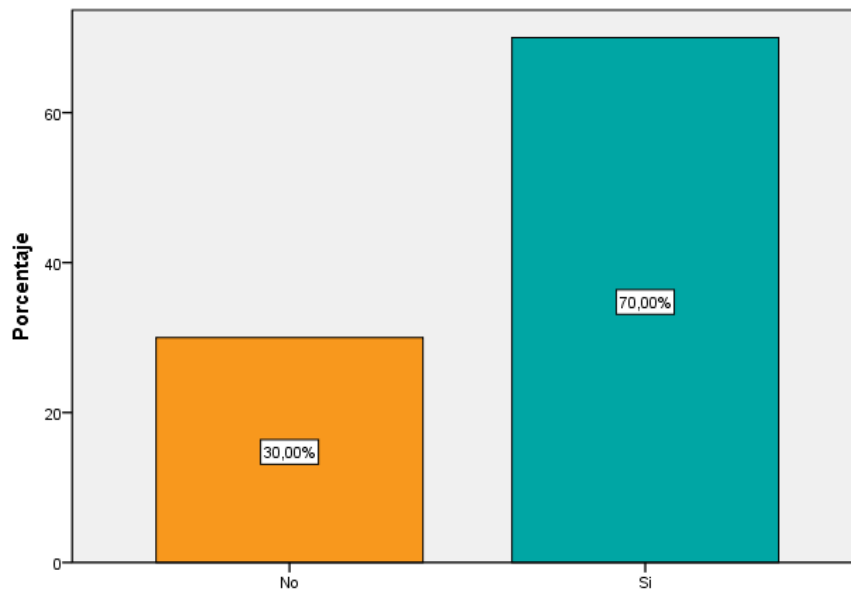
En la Tabla 9 y la Gráfica 10, referente a si la víctima había ingresado al hospital previamente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 9: La víctima había ingresado al hospital previamente

		F	%	% válido	% acumulado
Válido	No	21	30,0	30,0	30,0
	Si	49	70,0	70,0	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 10: La víctima había ingresado al hospital previamente



Interpretación: De los 70 puntos, 49 (70,0%) indicaron que la víctima había ingresado previamente al hospital; 21 (30,0%) manifestaron que no.

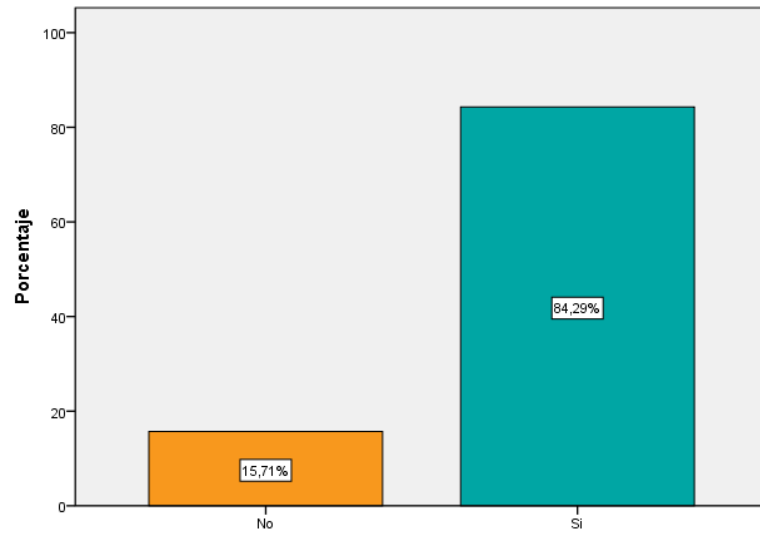
En la Tabla 10 y la Gráfica 11, referente a si la policía tenía conocimiento de la violencia contra la víctima, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 10: La policía tenía conocimiento de la violencia contra la víctima

		F	%	% válido	% acumulado
Válido	No	11	15,7	15,7	15,7
	Si	59	84,3	84,3	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 11: La policía tenía conocimiento de la violencia contra la víctima



Interpretación: De los 70 puntos, 59 (84,3%) indicaron que la policía tenía conocimiento de la violencia contra la víctima; 11 (15,7%) manifestaron que no.

4.2.2 Femicidio Familiar Íntimo

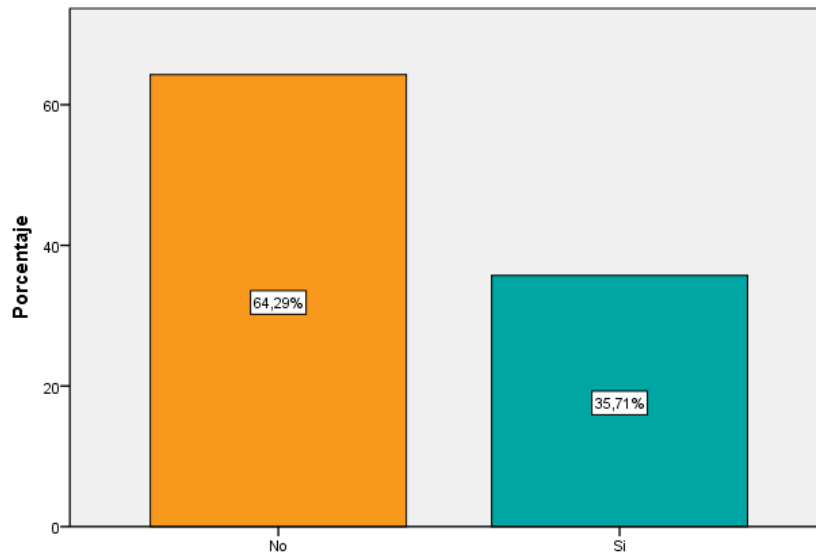
En la Tabla 11 y la Gráfica 12, referente a si el feminicidio familiar íntimo se produjo delante de los hijos, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 11: El feminicidio familiar íntimo se produjo delante de los hijos

		F	%	% válido	% acumulado
Válido	No	45	64,3	64,3	64,3
	Si	25	35,7	35,7	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 12: El feminicidio íntimo se produjo delante de los hijos



Interpretación: De los 70 puntos, 25 (35,7%) indicaron que el feminicidio familiar íntimo se produjo delante de los hijos; 45 (64,3%) manifestaron que no.

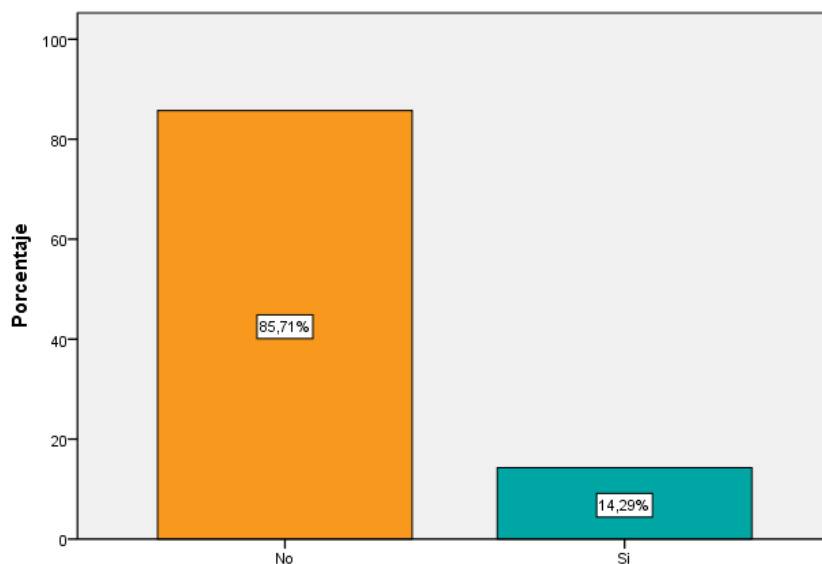
En la Tabla 12 y la Gráfica 13, referente a si el feminicidio familiar íntimo se produjo delante de los padres de la víctima, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 12: El feminicidio familiar íntimo se produjo delante de los padres de la víctima

	F	%	% válido	% acumulado
Válido No	60	85,7	85,7	85,7
Si	10	14,3	14,3	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 13: El feminicidio familiar íntimo se produjo delante de los padres de la víctima



Interpretación: De los 70 puntos, 10 (14,3%) indicaron que el feminicidio familiar íntimo se produjo delante de los padres de la víctima; 60 (85,7%) manifestaron que no.

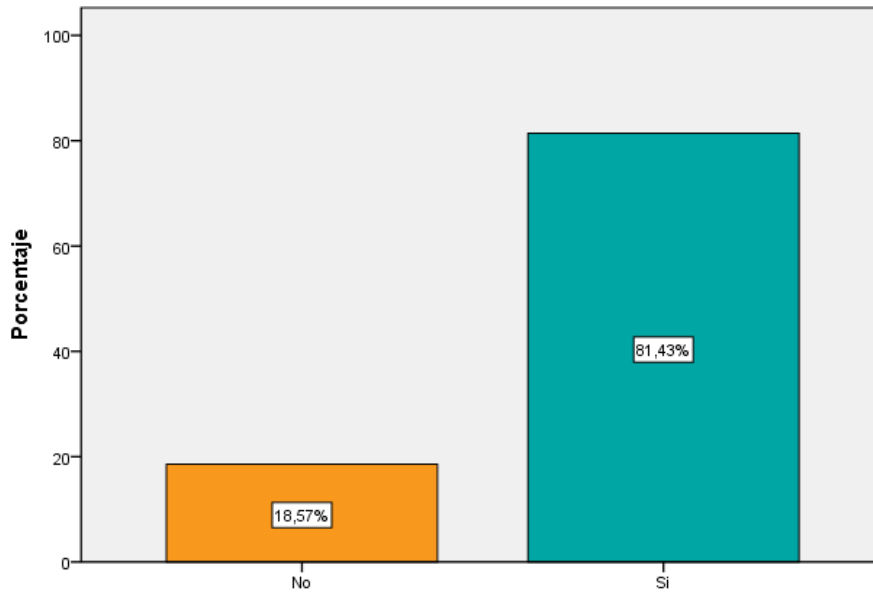
En la Tabla 13 y la Gráfica 14, referente a si el feminicidio íntimo fue privado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 13: El feminicidio familiar íntimo fue en privado

	F	%	% válido	% acumulado
Válido No	13	18,6	18,6	18,6
Si	57	81,4	81,4	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 14: El feminicidio familiar íntimo fue en privado



Interpretación: De los 70 puntos, 57 (81,4%) indicaron que el feminicidio familiar íntimo fue en privado; 13 (18,6%) manifestaron que no.

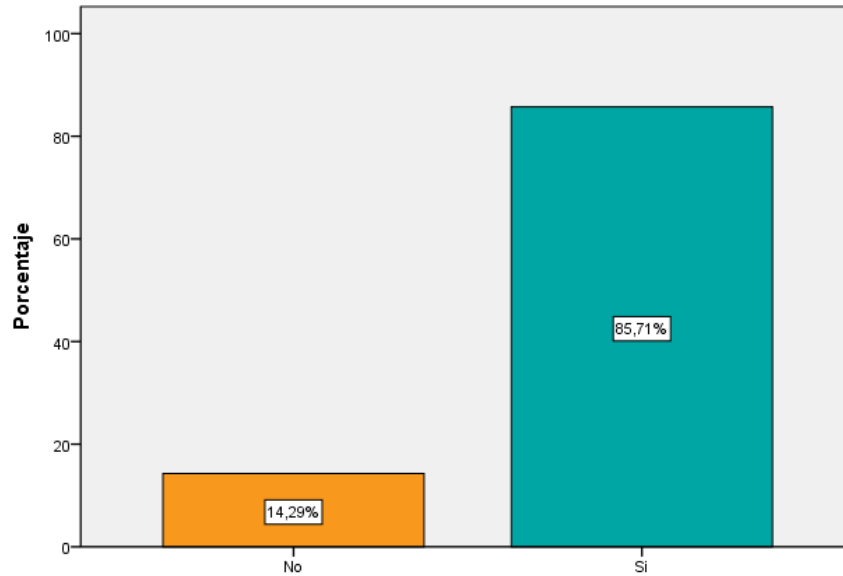
En la Tabla 14 y la Gráfica 15, referente a si el feminicidio familiar íntimo se produjo dentro de la casa, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 14: El feminicidio familiar íntimo se produjo dentro de la casa

		F	%	% válido	% acumulado
Válido	No	10	14,3	14,3	14,3
	Si	60	85,7	85,7	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 15: El feminicidio familiar íntimo se produjo dentro de la casa



Interpretación: De los 70 puntos, 60 (85,7%) indicaron que el feminicidio familiar íntimo se produjo dentro de la casa; 10 (14,3%) manifestaron que no.

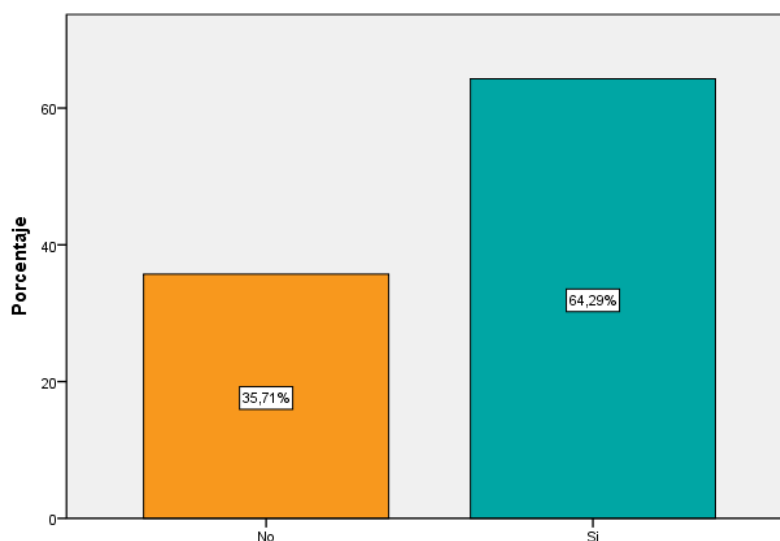
En la Tabla 15 y la Gráfica 16, referente a si el feminicidio familiar íntimo involucró a los vecinos, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 15: El feminicidio familiar íntimo involucró a los vecinos

	F	%	% válido	% acumulado
Válido No	25	35,7	35,7	35,7
Si	45	64,3	64,3	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 16: El feminicidio familiar íntimo involucró a los vecinos



Interpretación: De los 70 puntos, 45 (64,3%) indicaron que el feminicidio familiar íntimo involucró a los vecinos; 25 (35,74%) manifestaron que no.

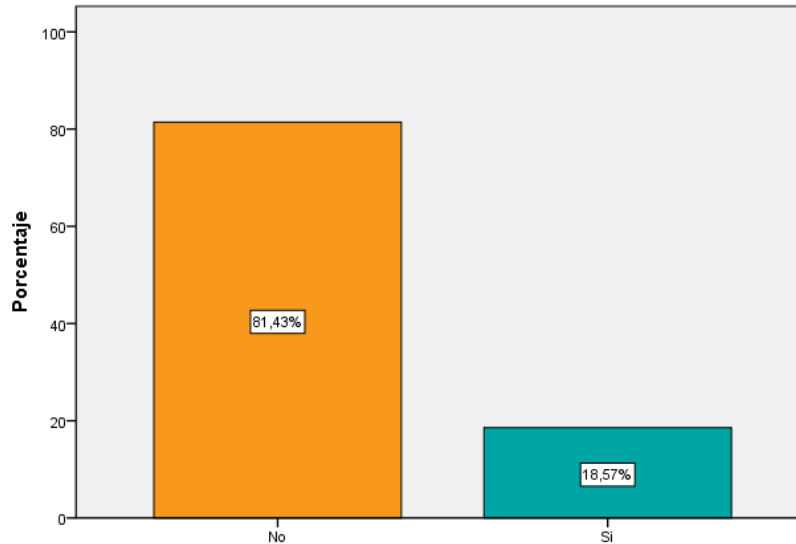
En la Tabla 16 y la Gráfica 17, referente a si el feminicidio familiar íntimo involucró a los parientes del asesino, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 16: El feminicidio familiar íntimo involucró a los parientes del asesino

	F	%	% válido	% acumulado
Válido No	57	81,4	81,4	81,4
Si	13	18,6	18,6	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 17: El feminicidio familiar íntimo involucró a los parientes del asesino



Interpretación: De los 70 puntos, 13 (18,6%) indicaron que el feminicidio familiar íntimo involucró a los parientes del asesino; 57 (81,4%) manifestaron que no.

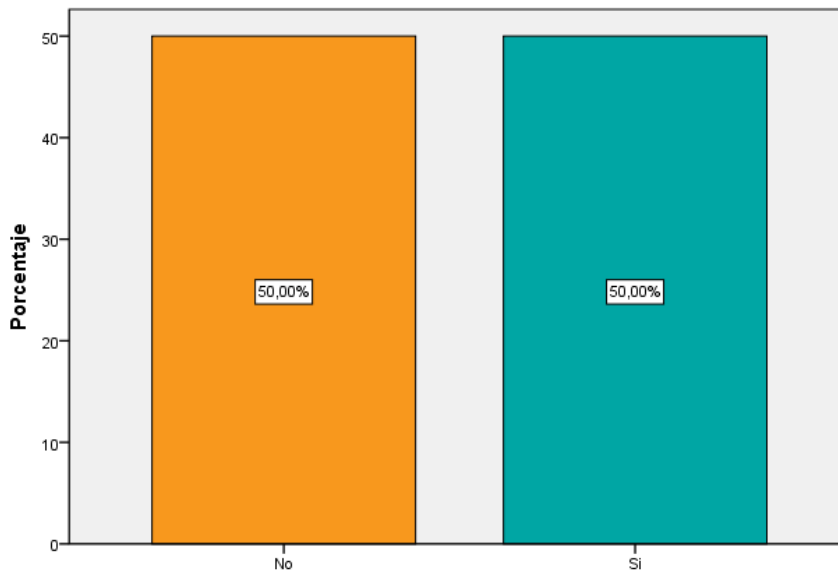
En la Tabla 17 y la Gráfica 18, referente a si los padres de la víctima conocían del maltrato a su hija, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 17: Los padres de la víctima conocían del maltrato a su hija

		F	%	% válido	% acumulado
Válido	No	35	50,0	50,0	50,0
	Si	35	50,0	50,0	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 18: Los padres de la víctima conocían del maltrato a su hija



Interpretación: De los 70 puntos, 35 (50,0%) indicaron que los padres de la víctima conocían del maltrato a su hija; 35 (50,0%) manifestaron que no.

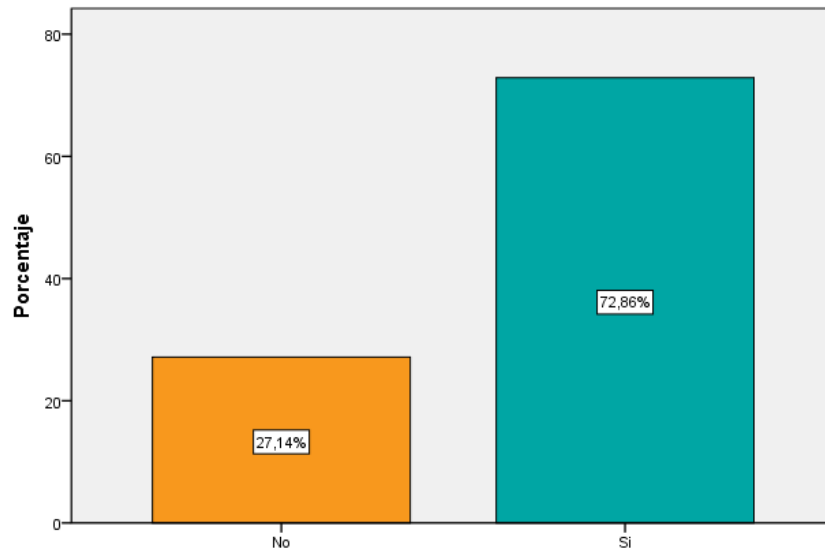
En la Tabla 18 y la Gráfica 19, referente a si la víctima recibía apoyo de los padres, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 18: La víctima recibía apoyo de los padres

	F	%	% válido	% acumulado
Válido No	19	27,1	27,1	27,1
Si	51	72,9	72,9	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 19: La víctima recibía apoyo de los padres



Interpretación: De los 70 puntos, 51 (72,9%) indicaron que la víctima recibía apoyo de sus padres; 19 (27,1%) manifestaron que no.

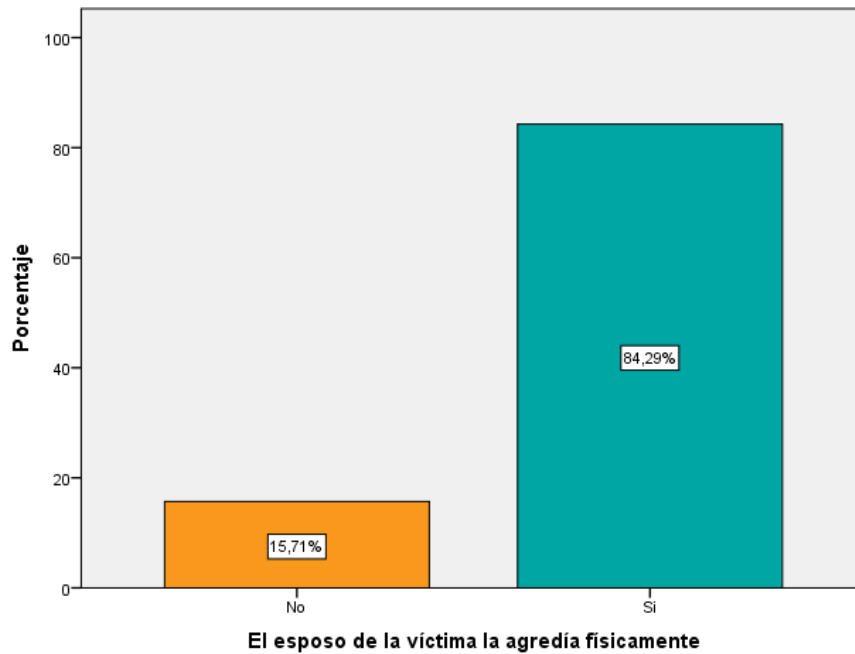
En la Tabla 19 y la Gráfica 20, referente a si el esposo de la víctima la agredía físicamente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 19: El esposo de la víctima la agredía físicamente

		F	%	% válido	% acumulado
Válido	No	11	15,7	15,7	15,7
	Si	59	84,3	84,3	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 20: El esposo de la víctima la agredía físicamente



Interpretación: De los 70 puntos, 59 (84,3%) indicaron que el esposo de la víctima la agredía físicamente; 11 (15,7%) manifestaron que no.

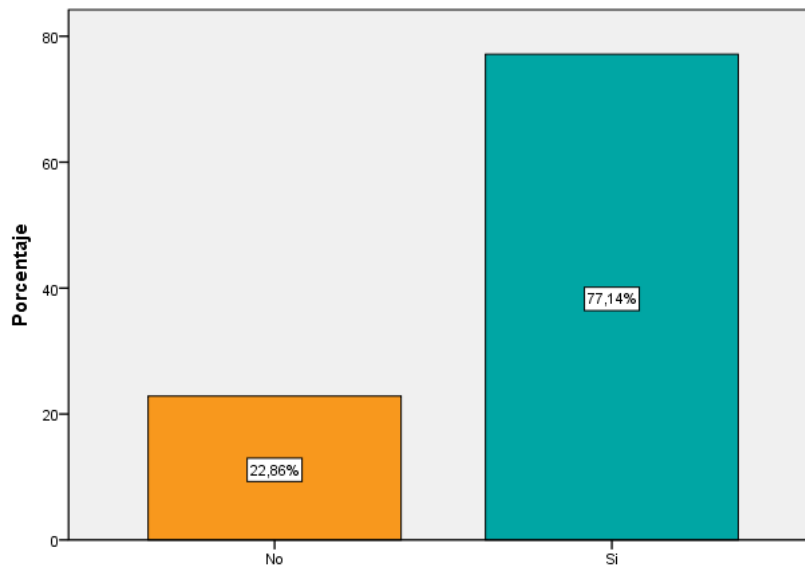
En la Tabla 20 y la Gráfica 21, referente a si el esposo de la víctima la agredía psicológicamente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 20: El esposo de la víctima la agredía psicológicamente

		F	%	% válido	% acumulado
Válido	No	16	22,9	22,9	22,9
	Si	54	77,1	77,1	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 21: El esposo de la víctima la agredía psicológicamente



Interpretación: De los 70 puntos, 54 (77,1%) indicaron que el esposo de la víctima si la agredía psicológicamente; 16 (22,9%) manifestaron que no.

4.2.3 Femicidio Sexual Sistémico

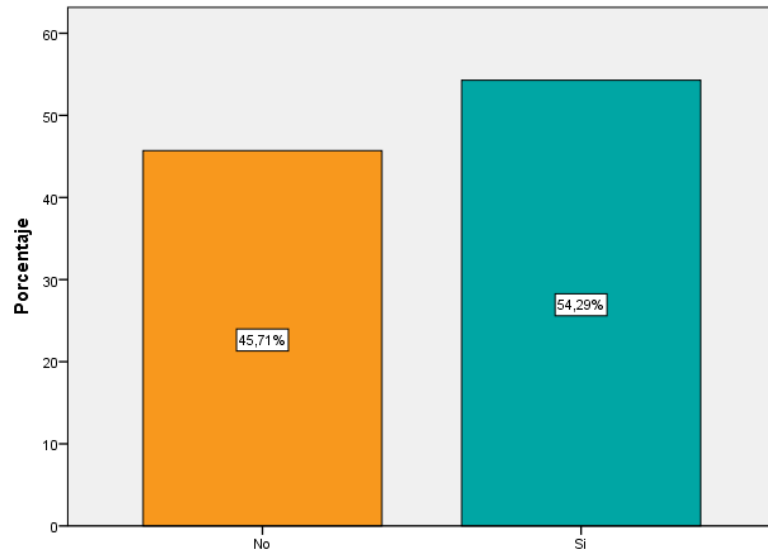
En la Tabla 21 y la Gráfica 22, referente a si las hijas de la víctima sufrieron violencia de parte del Padre, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 21: Las hijas de la víctima sufrieron violencia de parte del Padre

		F	%	% válido	% acumulado
Válido	No	32	45,7	45,7	45,7
	Si	38	54,3	54,3	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 22: Las hijas de la víctima sufrieron violencia de parte del Padre



Interpretación: De los 70 puntos, 38 (54,3%) indicaron que las hijas de la víctima sufrieron violencia de parte del Padre; 32 (45,7%) manifestaron que no.

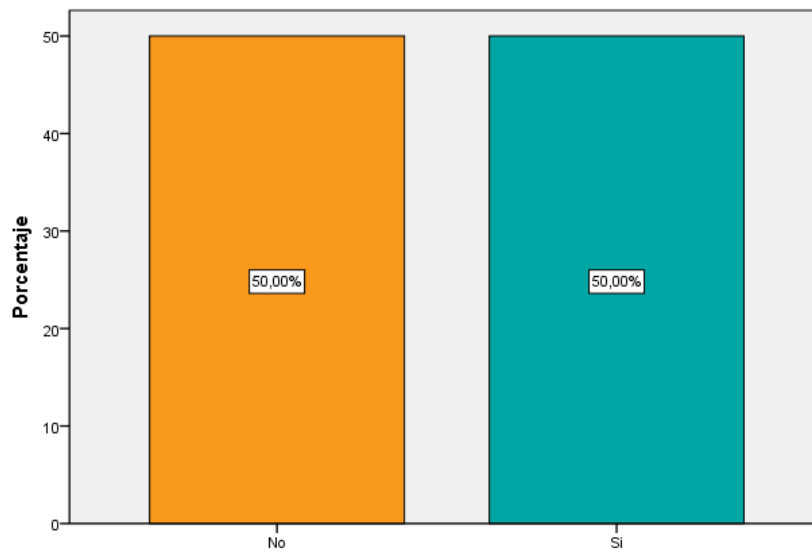
En la Tabla 22 y la Gráfica 23, referente a si las hijas de la víctima se enfrentaron al Padre, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 22: Las hijas de la víctima se enfrentaron al Padre

	F	%	% válido	% acumulado
Válido No	35	50,0	50,0	50,0
Si	35	50,0	50,0	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 23: Las hijas de la víctima se enfrentaron al Padre



Interpretación: De los 70 puntos, 35 (50,0%) indicaron que las hijas de la víctima se enfrentaron al Padre; 35 (50,0%) manifestaron que no.

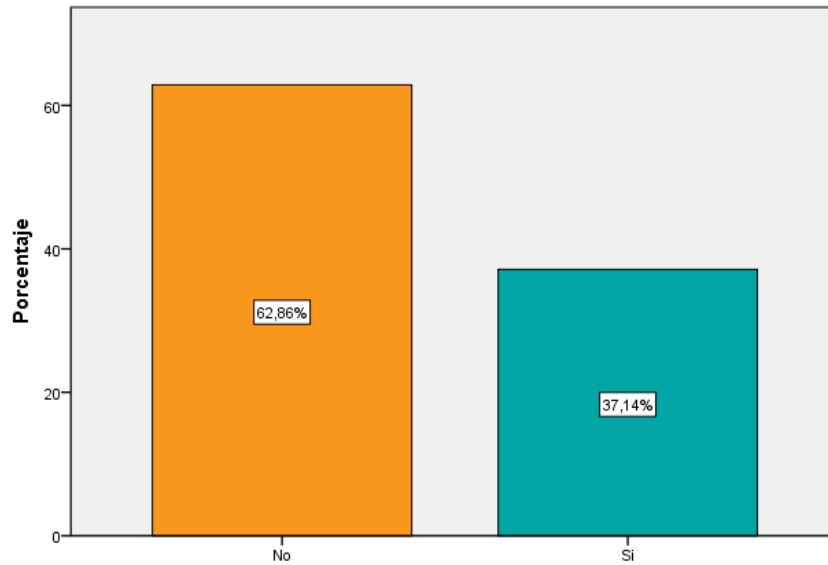
En la Tabla 23 y la Gráfica 24, referente a si las hijas de la víctima fueron abusadas por el Padre, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 23: Las hijas de la víctima fueron abusadas por el Padre

		F	%	% válido	% acumulado
Válido	No	44	62,9	62,9	62,9
	Si	26	37,1	37,1	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 24: Las hijas de la víctima fueron abusadas por el Padre



Interpretación: De los 70 puntos, 26 (37,1%) indicaron que las hijas de la víctima fueron abusadas por el Padre: 44 (62,9%) manifestaron que no.

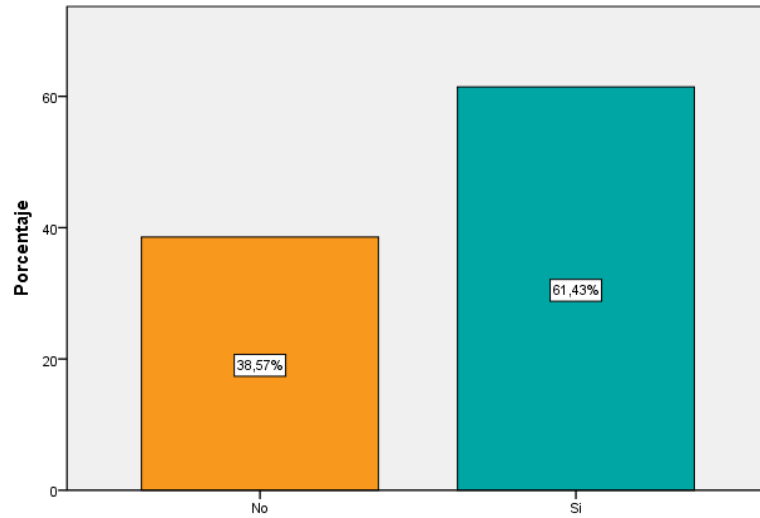
En la Tabla 24 y la Gráfica 25, referente a si el victimario también abusaba de otros niños del vecindario, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 24: El victimario también abusaba de otros niños del vecindario

		F	%	% válido	% acumulado
Válido	No	27	38,6	38,6	38,6
	Si	43	61,4	61,4	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 25: El victimario también abusaba de otros niños del vecindario



Interpretación: De los 70 puntos, 43 (61,4%) indicaron que el victimario también abusaba de otros niños del vecindario; 27 (38,6%) manifestaron que no.

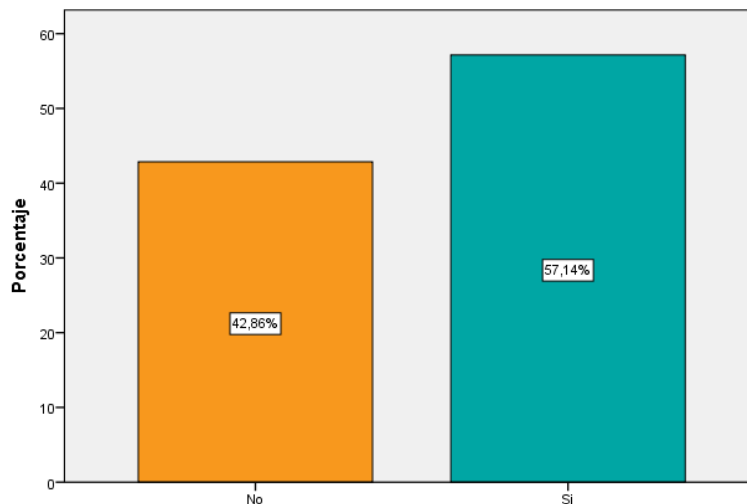
En la Tabla 25 y la Gráfica 26, referente a si el victimario también abusaba de otros niños de otras comunidades, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 25: El victimario también abusaba de otros niños de otras comunidades

	F	%	% válido	% acumulado
Válido No	30	42,9	42,9	42,9
Si	40	57,1	57,1	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 26: El victimario también abusaba de otros niños de otras comunidades



Interpretación: De los 70 puntos, 40 (57,1%) indicaron que el victimario también abusaba de otros niños de otras comunidades; 30 (42,9%) manifestaron que no.

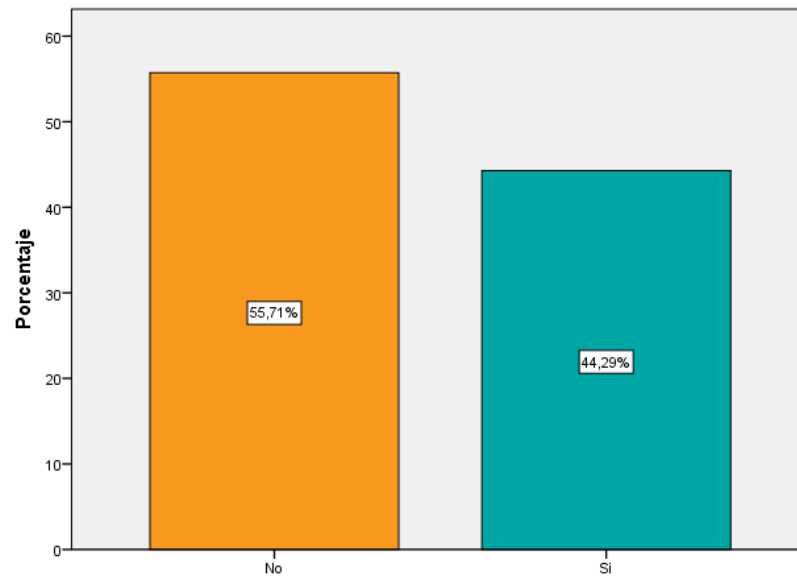
En la Tabla 26 y la Gráfica 27, referente a si los niños se enfrentaban al victimario, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 26: Los niños se enfrentaban al victimario

		F	%	% válido	% acumulado
Válido	No	39	55,7	55,7	55,7
	Si	31	44,3	44,3	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 27: Los niños se enfrentaban al victimario



Interpretación: De los 70 puntos, 31 (44,3%) indicaron que los niños se enfrentaron al victimario; 39 (55,7%) manifestaron que no.

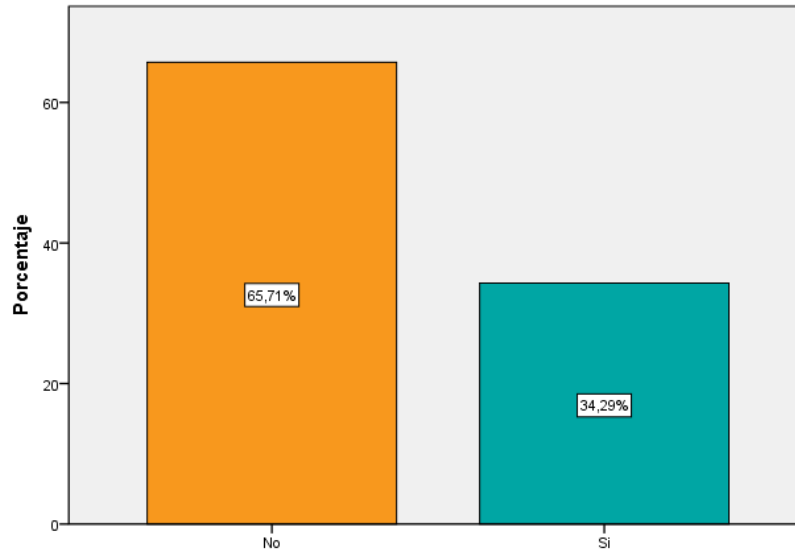
En la Tabla 27 y la Gráfica 28, referente a si la familia aceptaba la violencia contra familia, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 27: La familia aceptaba la violencia contra la familia

		F	%	% válido	% acumulado
Válido	No	46	65,7	65,7	65,7
	Si	24	34,3	34,3	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 28: La familia aceptaba la violencia contra la familia



Interpretación: De los 70 puntos, 24 (34,3%) indicaron que la familia aceptaba la violencia contra la familia; 46 (65,7%) manifestaron que no.

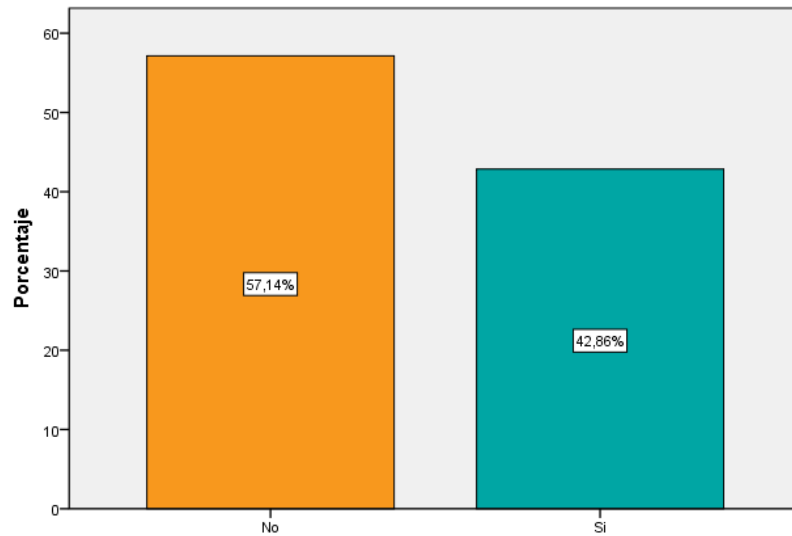
En la Tabla 28 y la Gráfica 29, referente así la familia de la víctima apoyaba al victimario, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 28: La familia de la víctima apoyaba al victimario

		F	%	% válido	% acumulado
Válido	No	40	57,1	57,1	57,1
	Si	30	42,9	42,9	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 29: La familia de la víctima apoyaba al victimario



Interpretación: De los 70 puntos, 30 (42,9%) indicaron que la familia de la víctima apoyaba al victimario; 40 (57,1%) manifestaron que no.

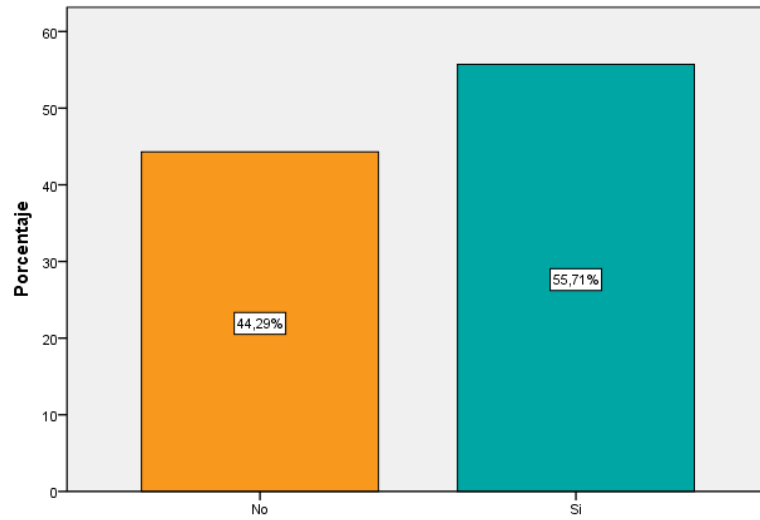
En la Tabla 29 y la Gráfica 30, referente a si la comunidad era indiferente ante la violencia contra la víctima, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 29: La comunidad era indiferente ante la violencia contra la víctima

		F	%	% válido	% acumulado
Válido	No	31	44,3	44,3	44,3
	Si	39	55,7	55,7	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 30: La comunidad era indiferente ante la violencia contra la víctima



Interpretación: De los 70 puntos, 39 (55,7%) indicaron que la comunidad era indiferente ante la violencia contra la víctima; 31 (44,3%) manifestaron que no.

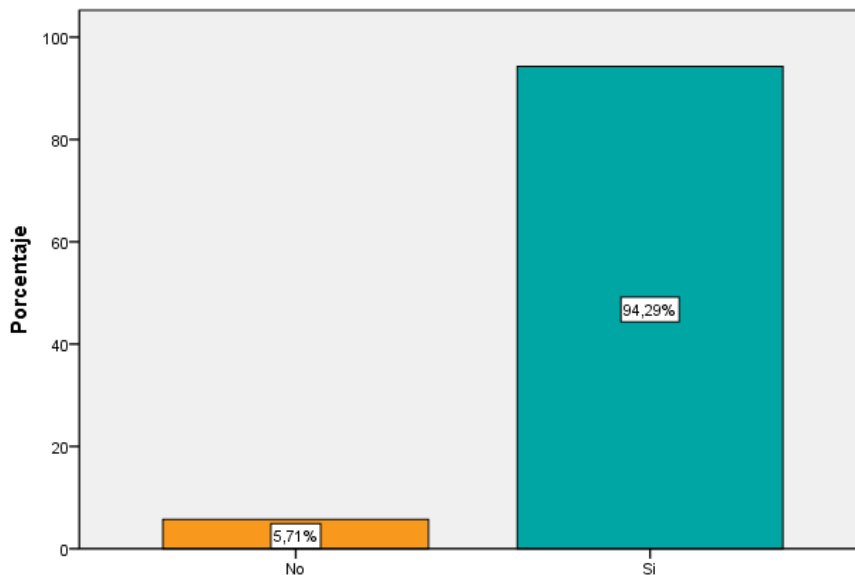
En la Tabla 30 y la Gráfica 31, referente a si la comunidad actuaba en favor de la víctima, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 30: La comunidad actuaba en favor de la víctima

		F	%	% válido	% acumulado
Válido	No	4	5,7	5,7	5,7
	Si	66	94,3	94,3	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 31: La comunidad actuaba en favor de la víctima



Interpretación: De los 70 puntos, 66 (94,3%) indicaron que la comunidad actuaba en favor de la víctima; 4 (5,7%) manifestaron que no.

4.3 Prueba de Hipótesis

Para realizar la prueba de hipótesis, se aplicará el X^2 , prueba de bondad de ajuste, empezando con la Hipótesis General.

4.3.1 Hipótesis General

El número de casos de Femicidio corresponde a 70 puntos en el distrito judicial de Lima Metropolitana, entre los años 2016 y 2017, de un total de 245 que corresponden a todo el Perú, tal como se observa en la Tabal 31:

Tabla 31: Casos de Femicidio en el Distrito Judicial de Lima Metropolitana

	N observado	N esperada	Residuo
70	70	5,0	65,0
175	175	240,0	-65,0
Total	245		

Fuente: Elaboración propia.

Del total de 245 casos, los 70 puntos que corresponden a Lima Metropolitana, en los años 2016 – 2017 representan el 28,6 % del total que se han producido en el Perú, tal como se observa en la Tabla 32:

Tabla 32: Porcentaje de casos de Femicidio en el Distrito Judicial de Lima Metropolitana

	F	%	% válido	% acumulado
Válido 1	70	28,6	28,6	28,6
2	175	71,4	71,4	100,0
Total	245	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a la Tabla 33, se advierte una diferencia entre las frecuencias observadas y las esperadas:

Tabla 33: Diferencia entre las Frecuencias Observadas y las Frecuencias Esperadas

	N observado	N esperada	Residuo
1	70	5,0	65,0
2	175	240,0	-65,0
Total	245		

Fuente: Elaboración propia.

4.3.1.1 Prueba de la Hipótesis General

- a. Teniendo en cuenta la información obtenida, se plantea la Hipótesis Nula para probar o rechazar la correspondiente hipótesis de trabajo:

H₀: El feminicidio en el Distrito Judicial de Lima Metropolitana no se incrementó en el periodo 2016 - 2017.

- b. El nivel de significancia con el cual se va a trabajar, es del 5% o lo que corresponde a $\alpha = 0,05$.
- c. Asimismo, el estadístico de prueba que se va a emplear es la X^2 , prueba de bondad de ajuste, y que de acuerdo a la Tabla 34, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 34: Prueba de Bondad de Ajuste para la Hipótesis General

Feminicidio	
Chi-cuadrado	867,812 ^a
gl	1
p-valor	,000

Fuente: Elaboración propia.

- d. El p-valor obtenido es 0,000 que es menor a 0,05 que representa al nivel de significancia.
- e. La decisión de acuerdo a los resultados, es que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la Hipótesis del Investigador, quedando como sigue:

H₁: El feminicidio en el Distrito Judicial de Lima Metropolitana se incrementó en el periodo 2016 - 2017.

4.3.2 Hipótesis Específica 1: Feminicidio Íntimo

De acuerdo a la Tabla 35, del total de 245 puntos, 54 (22,0 %) corresponden a Feminicidio Íntimo, de acuerdo a las estadísticas obtenidas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

Tabla 35: Número de casos de Feminicidio Íntimo

	F	%	% válido	% acumulado
Válido	54	22,0	22,0	22,0
	191	78,0	78,0	100,0
Total	245	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

4.3.2.1 Prueba de la Hipótesis Específica 1 del Feminicidio Íntimo

a. Teniendo en cuenta la información obtenida, se plantea la Hipótesis Nula para probar o rechazar la correspondiente hipótesis de trabajo:

H₀: El feminicidio íntimo en el Distrito Judicial de Lima Metropolitana no se incrementó en el periodo 2016 - 2017.

b. El nivel de significancia con el cual se va a trabajar, es del 5% o lo que corresponde a $\alpha = 0,05$.

- c. Asimismo, el estadístico de prueba que se va a emplear es la X^2 , prueba de bondad de ajuste, y que de acuerdo a la Tabla 36, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 36: Prueba de Bondad de Ajuste para la Hipótesis Específica 1

	Feminicidio Íntimo
Chi-cuadrado	493,295 ^a
gl	1
p-valor	,000

Fuente: Elaboración propia.

- d. El p-valor obtenido es 0,000 que es menor a 0,05 que representa al nivel de significancia.
- e. La decisión de acuerdo a los resultados, es que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la Hipótesis Específica 1 del Investigador, quedando como sigue:

H₁: El feminicidio íntimo en el Distrito Judicial de Lima Metropolitana se incrementó en el periodo 2016 - 2017.

4.3.3 Hipótesis Específica 2: Feminicidio Familiar Íntimo

De acuerdo a la Tabla 37, el número de casos de Feminicidio Familiar Íntimo corresponde a 4 puntos (1,6%) del total del distrito judicial de Lima Metropolitana:

Tabla 37: Número de Casos de Femicidio Familiar Íntimo

	F	%	% válido	% acumulado
Válido	4	4	1,6	1,6
	241	241	98,4	100,0
Total	245	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

4.3.3.1 Prueba de Hipótesis Específica 2: Femicidio Familiar Íntimo

a. Teniendo en cuenta la información obtenida, se plantea la Hipótesis Nula para probar o rechazar la correspondiente hipótesis de trabajo:

H₀: El femicidio familiar íntimo en el Distrito Judicial de Lima Metropolitana no se incrementó en el periodo 2016 - 2017.

b. El nivel de significancia con el cual se va a trabajar, es del 5% o lo que corresponde a $\alpha = 0,05$.

c. Asimismo, el estadístico de prueba que se va a emplear es la X^2 , prueba de bondad de ajuste, y que de acuerdo a la Tabla 38, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 38: Prueba de Bondad de Ajuste para la Hipótesis Específica 2

FEMINICIDIO FAMILIAR INTIMO	
Chi-cuadrado	,194 ^a
gl	1
p-valor	,659

Fuente: Elaboración propia.

d. El p-valor obtenido es 0,659 que es mayor a 0,05 que representa al nivel de significancia.

e. La decisión de acuerdo a los resultados, es que se acepta la hipótesis nula y se rechaza la Hipótesis Específica 2 del Investigador, quedando como sigue:

H₀: El feminicidio familiar íntimo en el Distrito Judicial de Lima Metropolitana no se incrementó en el periodo 2016 - 2017.

4.3.4 Hipótesis Específica 3: Feminicidio Sexual Sistémico

De acuerdo a la Tabla 39, el número de casos de Feminicidio Sexual Sistémico corresponde a 12 puntos (4,9%), del total de que se tiene en el distrito judicial de Lima Metropolitana.

Tabla 39: Número de casos de Femicidio Sexual Sistémico

	F	%	% válido	% acumulado
Válido	12	12	4,9	4,9
	233	233	95,1	100,0
Total	245	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

4.3.4.1 Prueba de Hipótesis Específica 3: Femicidio Sexual Sistémico

- a. Teniendo en cuenta la información obtenida, se plantea la Hipótesis Nula para probar o rechazar la correspondiente hipótesis de trabajo:

H₀: El femicidio sexual sistémico en el Distrito Judicial de Lima Metropolitana no se incrementó en el periodo 2016 - 2017.

- b. El nivel de significancia con el cual se va a trabajar, es del 5% o lo que corresponde a $\alpha = 0,05$.
- c. Asimismo, el estadístico de prueba que se va a emplear es la X^2 , prueba de bondad de ajuste, y que de acuerdo a la Tabla 40, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 40: Prueba de Bondad de Ajuste para Hipótesis Específica 3

FEMINICIDIO SEXUAL SISTÉMICO	
Chi-cuadrado	10,133 ^a
gl	1
p-valor	,001

Fuente: Elaboración propia.

- d. El p-valor obtenido es 0,001 que es menor a 0,05 que representa al nivel de significancia.
- e. La decisión de acuerdo a los resultados, es que se acepta la hipótesis del investigador y se rechaza la Hipótesis nula, quedando como sigue:

H₁: El feminicidio sexual sistémico en el Distrito Judicial de Lima Metropolitana se incrementó en el periodo 2016 - 2017.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1 Discusión de Resultados

La grave crisis de valores en la sociedad peruana ha conllevado a que se agudice la violencia en general y la violencia contra la mujer en particular; por ello se hace necesario entender el fenómeno desde diversos puntos de vista, principalmente el jurídico.

A la luz de los resultados de la presente investigación, se puede establecer que la violencia contra la mujer que deriva en el asesinato, al cual se le denomina feminicidio se ha concentrado peligrosamente en Lima Metropolitana y en ese sentido se requiere de todas las herramientas que la sociedad pueda tener, en especial la legal, para transformar a una sociedad violentista y asesina en una comunidad de paz y de entendimiento.

Debemos recordar que el 6 de diciembre de 1989 Marc Lépine asalta un aula en la Universidad de Montreal. Ordena a los hombres abandonarla y, al grito de “Odio a las feministas”, abre fuego exclusivamente sobre ellas. Mató trece estudiantes y una empleada de la Universidad, y dispara sobre sí mismo. Algunos días después de este suceso, una macabra inscripción aparece garrapateada en uno de los muros de la Universidad de Ontario Occidental: “Mata a las brujas feministas”.

El 24 de noviembre de 1990 el diario canadiense La Presse publicó la carta de suicidio escrita por Lépine “Tengan en cuenta, que si cometo suicidio el día de hoy (...) no es por motivos económicos (...) sino políticos. Porque he decidido enviar a las feministas, que siempre han arruinado mi vida, de vuelta con su Creador (...) las feministas siempre me han enfurecido. Quieren mantener las ventajas que gozan las mujeres (por ejemplo, primas de seguros baratas, permisos por maternidad, etc.) y al mismo tiempo aprovechar las de los hombres”.

En ese sentido, se deben tener en consideración los siguientes enfoques para entender la violencia contra la mujer que culmina con el asesinato:

- a. Enfoque de género, el cual admite la presencia de eventualidades asimétricas en los nexos entre hombres y mujeres, desarrolladas sobre la base de las distinciones de género que se erigen en una de las principales causas de la violencia en contra de las mujeres. Esta óptica debe orientar el planteamiento de las estrategias de fiscalización orientadas a obtener la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

- b. Perspectiva de integralidad, que establece que en la crueldad contra las féminas convergen en una gran cantidad causas y circunstancias que se encuentran presentes en distintos entornos, tanto a nivel individual, familiar, comunitario como estructural. Por lo que se hace indispensable establecer intervenciones en los diversos niveles en los que los ciudadanos se desenvuelven y desde diferentes disciplinas.
- c. Enfoque de interculturalidad, que implica la necesaria prevalencia del diálogo entre las culturas que conforman la sociedad peruana, lo cual permitirá la recuperación, de todas las expresiones culturales, desde los distintos contextos, basándose en el respeto al prójimo. Este enfoque admite las prácticas culturales integracionistas que no toleran ningún tipo de violencia y evitan que se obstaculice la igualdad de derechos entre personas de géneros diferentes.
- d. Enfoque de derechos humanos, se refiere a que se debe tomar en consideración los derechos humanos de las víctimas y también aquello a lo que tienen derecho conforme a sus particulares necesidades; identificando las obligaciones y deberes que les corresponden. Se fortalece la capacidad de las titulares de los derechos humanos para su reivindicación así como de sus deberes que deben ser cumplidos.
- e. Enfoque de interseccionalidad, explica que los factores e identidades de las víctimas, como su raza, religión, color, opinión política, se encuentran enlazados con la experiencia de violencia que han vivido las mujeres. Asimismo, se debe tener en consideración el patrimonio, estado civil,

orientación sexual, condición de seropositiva, condición de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad; y, en su caso, incluye medidas orientadas a determinados grupos de mujeres.

- f. Enfoque generacional, que señala la imprescindible identificación de los vínculos de poder de distintas edades de la vida y sus relaciones para el mejoramiento de la situación de la vida o del desarrollo común. La niñez, juventud, adultez y vejez deben enlazarse, para abonarse y fortalecerse por tener una historia en común.

En ese orden de ideas se hace necesario confluir estos enfoques para entender como el feminicidio se ha incrementado en nuestra sociedad o mejor, se ha evidenciado ante la comunidad por las redes sociales. El feminicidio íntimo, que se caracteriza por la cercanía emocional entre el hombre con la mujer y que puede incluso tener prole, es el de mayor incidencia y que puede articularse con el enfoque de interseccionalidad así como el de interculturalidad. En un segundo lugar podemos incluir el feminicidio sexual sistémico que acarrea no solo un odio soterrado si no también un encubrimiento de la verdadera naturaleza del asesinato selectivo. Finalmente, el feminicidio familiar íntimo, con pocos casos y que podrían permitir un estudio más acucioso sobre el particular.

CONCLUSIONES

Primera: El feminicidio en el Distrito Judicial de Lima Metropolitana se incrementó en el periodo 2016 – 2017, evidenciándose a través de los medios de comunicación, las redes sociales y todos los mecanismos que se encuentran a disposición de la sociedad actual.

Segunda: El feminicidio íntimo en el Distrito Judicial de Lima Metropolitana se incrementó, en el periodo 2016 – 2017, el cual es el más común y que involucra la relación de pareja y en la cual se ven afectados los hijos y los padres de la víctima.

Tercera: El feminicidio familiar íntimo en el Distrito Judicial de Lima Metropolitana no se incrementó, en el periodo 2016 – 2017, y esto debido a que existen pocos casos o pocas evidencias al respecto.

Cuarta: El feminicidio sexual sistémico, en el Distrito Judicial de Lima Metropolitana se incrementó, en el periodo 2016 – 2017, y que se puede extender a los hijos, hijas, menores de edad ya que el asesinato se fundamenta en el odio hacia la mujer.

RECOMENDACIONES

1. Sugerimos la mejora de los medios de comunicación para así evitar los asesinatos de las mujeres.
2. Sugerimos que debe de estudiarse más a fondo el tema del feminicidio, en todas sus modalidades, las cuales permitan frenar estos asesinatos.
3. Poner énfasis en un estudio sobre el feminicidio familiar íntimo para cuidar a la familia en todos los escenarios necesarios.
4. Sugerimos poner en alerta a las autoridades sobre el feminicidio sexual sistémico para que las niñas sean protegidas de padres que sean potenciales asesinos.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Bernal Sarmiento, C. (2014). Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género. Organización de Naciones Unidas: Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres ONUMUJERES.
- 1964, D. (s.f.). pag 86.
- 1967, G. (s.f.). pag 18.
- 1976, E. (s.f.).
- 1978, C. (s.f.).
- 1984, E. (s.f.). t II pag. 233.
- 1991, B. (s.f.).
- 1993, C. (s.f.). *Constitucion Politica del Peru*. Lima.
- 1994, A. (s.f.). pag 65.
- 1996, J. (s.f.). PAG 28.
- 1997, M. (s.f.). pag. 184.
- 1998, F. (s.f.). pag 124.
- 2009, A. (s.f.). *ABUSO SEXUAL EN LA INFANCIA*. Murcia: España.
- Aguirre Alarcón, C. (2012). *El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual y su impacto en la prevalencia de la violencia familiar y sexual en el Perú, periodo 2003-2009*. Maestro en Gestión y Desarrollo, Universidad Nacional de Ingeniería, Lima.
- Alexy, R. (1993). *Teoria de los Derechos Fundamentales*. Madrid: centros de Estudios Constitucionales.
- ALONSO QUECUTY. (1994). pag 194.

ALTAVILLA. (1970). V II PAG 1225-1226.

Barletta Villaran, M. (2013). *El adolescente Infractor: de menor a pandillero*.
Lima.

Bernal Sarmiento, C. (2014). Modelo de protocolo latinoamericano de
investigacion de las muertes violentas de mujeres por ser mujeres. ONU:
ONUMUJERES.

Bonilla Correa, J. (2002). *La Orden de proteccion de las victimas de la violencia
domestica y de genero*. Lima.

Brenes . (2007). *Tipos de Investigacion*. Medellin.

CAFERATA NORES. (1986). pag 83.

Carcedo, A. (2000). *Feminicidio en Costa Rica*. Cista Rica: MUJER, PROGRAMA
y OPS.

Castañeda Jimenez, J. (2010). *Metodos de Investigacion*. Buenos Aires: Ed. 21, bs.
as.

Castillo Gonzales. (1978). pag 5.

CASTILLO GONZALES . (1978). pag 67.

CEM. (s.f.). *Centro de Emergencia de la Mujer*. Obtenido de
<http://www.mimp.gob.pe/homemimp/centro-emergencia-mujer.php>

Chiavenato, I. (1987). *Introducción a la Teoría General de la Administración*.

Chunga La Monja , F. (2013). *Codigo del Niño y adolescentes*. Lima: Grijley.

Congreso de la República. (5 de enero de 2017). *Decreto Legislativo N° 1323*.

Recuperado el 3 de abril de 2018, de Diario El Peruano:
<http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que->

fortalece-la-lucha-contra-el-femicidio-decreto-legislativo-n-1323-1471010-
2/

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. (1993).

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Mexico.

DEFENSORIA DEL PUEBLO DEL PERU. (2012). *Análisis de los D.Leg. sobre Seguridad Nac. al Amparo de la Ley N° 26950.* Lima.

Dictionary, T. F. (2012). *The Free Dictionary.* Obtenido de <http://es.thefreedictionary.com/inhabilitaci%C3%B3n>

DIGES. (1994).

Dohring. (1964). pag. 80.

Dohring. (1964). pag, 80-81.

Dohring. (1964). pag. 30-32.

Echeandía, D. (1976). 128.

Encarta, E. (2002). pag 245.

Enciclopedia Jurídica. (2013). *Enciclopedia Jurídica.* Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/prueba/prueba.htm>

Estupiñán, R. (2006). *Control Interno y Fraudes con base en los ciclos transaccionales - Análisis de Informe COSO I y II.* Bogotá.

Europa, C. d. (2011). Prevención y lucha contra la violencia sobre la mujer y violencia doméstica ., (pág. art 66). Estambul.

Fayol, H. (1987). *Principios de la Administración Científica.* Buenos Aires: El Ateneo Editorial.

FERNANDEZ DOVAT. (2000). PAG. 135 Y SS.

Florian, E. (1998). De las Pruebas penales. En E. Florian. Bogotá: pag 247.

- Frank. (2011). The Economist. *Newport*, 2.
- Franklin, E. (2007). *Auditoría Administrativa*. México: Pearson Educación.
- Gaceta Juridica. (2013). *Interpretacion Juridica* . Lima : Gaceta Juridica.
- Garcia Caverro. (1992).
- Garza, J. D., & González, B. M. (2013). *Análisis estadístico multivariable*. México: McGraw-Hill.
- GORPHE. (1971). PAG 91.
- Hernandez-Sampieri, Fernandez y Batista. (2010). *metodologia de la Investigacion*. Mexico: Mc Graw Hill.
- Herrera Zurita, L. (2010). *La ineficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor* . Ambapato: Repositorio de la Universidad tecnica de Ambapato Ecuador 2010 p 23.
- Infogenero. (s.f.). *www.infogenero.net*. Obtenido de *www.infogenero.net*
- Ivancevich, J. L. (1997). *Gestión Calidad y Competitividad*. Madrid: Mc Graw-Hill.
- Juridica, L. (2012). *Lex Juridica*. Obtenido de <http://www.lexjuridica.com/diccionario.php>.
- LA LEY. (2015). Criterios probatorios para su juzgamiento. *La ley*.
- Lagarde, M. (2010). Epistemología para un nuevo marco jurídico, DDHH de las mujeres. Mexico.
- Laporta Hernandez, E. (2015). Evolucion del concepto. En *Un anglicismo que se desarrollo en America Latina* (págs. pag. 63-87). Madrid: FIBGAR.
- Lovera Lopez, S. (2006). Psicología y genero en la procuracion de justicia. En *fISCALIA eSPECIAL PARA DELITOS RELACIONADOS CON ACTOS DE*

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PAIS. Mexico: FEVIM & UNAM.

Mantilla, S. A. (2015). *Auditoría de Control Interno.* Bogotá: ECOE Ediciones.

Manzanero. (2000). *Anuario de Psicología Jurídica.*

Marín, M. S. (2014). El Control Interno basado en el modelo COSO. *Revista de Investigación de Contabilidad, 1*(1), 38.

Mejía, j. (2013). *Sobre la Investigacion Cualitativa.* recuperado de http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_20.

Mexico, a. l. (2000). Mexico.

Ministerio Publico. (2011). *Ministerio Publico.* Lima.

MIRA Y LOPEZ. (1961). PAG 115.

MIRABAL BENTOS. (1998). PAG 42.

Monarrez, J. (2000). *La Cultura del feminicidio en Ciudad Juarez. 1993-1999.* Juarez.

Montaño, S. (Abril de 2011). *Seminario Internacional sobre Registros de Homicidios de Mujeres por razones de genero.*

Münch, L. (1997). *Fundamentos de Administración: Casos y Prácticas.* México: Editorial Trillas.

MUÑOZ SABATE. (1997). PAG. 308-309.

Nuñez Ojeda & Vera Vega , R. (2012). *Determinacion Judicial de la Penal en los Adolescente Chilenos.* Valparaiso: Julio 2012 p 24 Volumen 7 N° 13.

OMS. (2003). *Informe General de la violencia y la salud.* (E. G. Krug, L. L. Dahlberg, J. A. Mercy, A. B. Zwi, & R. Lozano, Edits.) Washington, USA.

Organizacion Mundial sobre la Salud. (2003). Washington: OPS.

Osaín, C. L. (2007). *Indicadores de Gestión*. Guayana: En:
<http://www.monografias.com/trabajos55/indicadores-de-gestion/indicadores-de-gestion.shtml>.

Pacheco Arévalo, B. E. (2013). *El feminicidio y la violencia de género en la provincia de Ocaña, norte de Santander entre los años 2004-2011. Análisis social de la comunidad y la normatividad imperante en Colombia*. Tesis para optar el título de abogada, Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga.

Pag 115, M. Y. (s.f.).

pag 1225-1226, A. (s.f.).

pag 128, E. (s.f.).

pag 128, E. (s.f.).

pag 135 y ss., F. (s.f.).

pag 15 , S. (s.f.).

pag 18, G. (s.f.). pag 18.

pag 189, A. (s.f.).

pag 230 , A. (s.f.).

pag 233, E. (s.f.). pag 233.

pag 241, E. (s.f.). t II pag 241.

pag 245. (s.f.).

pag 245, p. (s.f.).

pag 247. (s.f.).

pag 28, B. (s.f.). pag 28.

pag 308-309, M. (s.f.). pag 308-309.

pag 42, M. (s.f.). pag 42.

pag 48, P. (s.f.).

pag 59, A. (s.f.). pag 59.

pag 65, A. (s.f.). pag 65.

pag 67, C. (s.f.). pag 67.

pag 80, D. (s.f.). pag 80.

pag 83, C. (s.f.). pag 83.

pag 89, D. (s.f.). pag 89.

pag 89, V. (s.f.). pag 89.

PAG 91, G. (s.f.).

pag 94, D. (s.f.).

pag 99, D. (s.f.).

pag. 124, F. (s.f.). pag 124.

Pag. 29-30, P. (s.f.).

pag. 5, C. (s.f.).

PEREZ ROYO, J. (2013). *CURSO DE DERECHO CONSTITUCIONAL*.
SEVILLA: MARCIAL PONDOS.

Petrousqui, A. (2012). *Psicología General*. pag 29-30.

Pretell Diaz, A. (2016). *Tutela jurisdiccional de las víctimas de violencia familiar y el control difuso de convencionalidad*. Maestro en Derecho Penal, Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo.

Quinto Carhuapoma, H. (2015). *Discriminación de género con la incorporación del delito de feminicidio en el Código Penal con su aplicación en la*

provincia de Huancavelica - 2014. Tipo de abogado, Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica.

Ramos de Mello, A. (2015). *Feminicidio: Un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra la mujer*. Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona.

Rodriguez Ortiz, L. (2011). *La Delincuencia Juvenil no es cuento de Niños*. Bogota: Universidad del Rosario Coleccion Opera Prima pag 11.

Rusell y Van de Ven, D. (1982). *The Proceedings of the Internacional Tribunal . California : Frog in the Well*.

Rusell, D. &. (1992). *Feminicidio, la politica del matar mujeres*. New York: Twayne Publishers.

Rusell, D. (2006). *Definicion de Feminicidio y conceptos relacionados*. En Rusell, & D. E, *Una perspectiva global del feminicidio* (págs. pag 73-98). Mexico: UNAM.

Sánchez Pineda, I. (2010). *Análisis jurídico doctrinario del feminicidio como resultado de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres en Guatemala*. Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y Título de Abogado y Notario, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.

Soto Romero, G. (2013). *El Estado como garante de los derechos fundamentales de la mujer en Venezuela bajo el marco de la nueva ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia*. Tesis doctoral, Universidad Nacional de Educación, Madrid.

Speaking the Unspeakable. (1990). *Ms*.

STC Nª 0090-2004-AA/TC, 0090-2004 (TC 2004).

STC N° 1231-2002-HC/TC, 1231-2002 (TC 2002).

STOLLER y KOEHKEN. (1990). pag 15.

Tiffer Sotomayor, C. (2000). *Ley de Justicia Penal Juvenil de los Modelos de Política Criminal y fuentes Legales*. Costa Rica : UNICEF.

Toledo Vasquez, P. (2009). *Feminicidio*. Informe de las Naciones Unidas - Derechos Humanos, Organización de las Naciones Unidas, Ciudad de México.

(2008). *Una mirada hacia el feminicidio en Mexico*. Mexico.

Vasquez, F. (2014). 89-98.

Ventura Dominguez, B. (2016). *El proceso de violencia familiar como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el 2do. Juzgado de Familia de Huánuco, 2014*. Título de abogado, Universidad de Huánuco, Huánuco.

Vescovi. (1998). pag 53.

Villanueva & Huambachano, R. (s.f.). *Homicidio y Feminicidio en el Peru*. Lima.

Villanueva Flores, R. (2009). *Homicidio y Feminicidio en el Perú: Setiembre 2008- Junio 2009*. Investigación, Ministerio Público, Lima.

Wikipedia. (2012). *Wikipedia*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Distritos_judiciales_del_Per%C3%BA

ANEXOS

Consentimiento informado

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN

Estimado participante, mi nombre es _____ y soy estudiante del programa de Magister/Doctorado de la Universidad Peruana Los Andes de Huancayo (o cualquier otro identificador). Actualmente me encuentro llevando a cabo un protocolo de investigación el cual tiene como objetivo (explicar brevemente el propósito del estudio).

Usted ha sido invitado a participar de este estudio. A continuación, se entrega la información necesaria para tomar la decisión de participar voluntariamente. Utilice el tiempo que desee para estudiar el contenido de este documento antes de decidir si va a participar del mismo.

- Si usted accede a estar en este estudio, su participación consistirá en (describir brevemente el procedimiento al que se someterá el participante, el tiempo que tomará su participación, cuántos participantes estarán en el estudio, y las fechas que indiquen cuánto tiempo durará el estudio).
- Al tomar parte en este estudio usted puede estar expuesto a los siguientes riesgos: (mencionar las posibles situaciones adversas que se puedan anticipar al participante, por ejemplo, incomodidad al contestar preguntas sensibles, potencial pérdida de confidencialidad, o cualquier otra relevante al estudio).
- Aunque usted acepte participar en este estudio, usted tiene derecho a abandonar su participación en cualquier momento, sin temor a ser penalizado de alguna manera. (Si el estudio tiene un riesgo más que mínimo, debe incluir: El investigador se reserva el derecho de terminar su participación si este considera que es para su beneficio, o para el bien del estudio.)
- Usted puede o no beneficiarse directamente por participar en este estudio. (Si el participante no se beneficiará directamente, el investigador se lo debe informar). El investigador, sin embargo, podrá saber más sobre (indique el

tópico del estudio), y la sociedad en general se beneficiará de este conocimiento. La participación en este estudio no conlleva costo para usted, y tampoco será compensado económicamente. (Indicar si el participante recibirá alguna compensación o beneficio material).

- La participación en este estudio es completamente anónima y el investigador mantendrá su confidencialidad en todos los documentos. (Indicar cómo se custodiarán los documentos, cuándo se destruirán, lugar en donde serán almacenados).
- Explicitar cómo se le entregará al participante los resultados/hallazgos del estudio.
- Explicitar que se hará con los resultados del estudio (para publicaciones en revistas científicas, fines académicos, etc)

Si usted tiene preguntas sobre su participación en este estudio puede comunicarse con el investigador responsable Sr.(a). _____, estudiante de.....al Celular _____, correo electrónico, dirección. Explicitar datos de contacto del Profesor Asesor....., académico del Depto. de..... de la Universidad Peruana Los Andes.

Si usted tiene preguntas sobre sus derechos como participante o para reportar algún problema relacionado a la investigación puede comunicarse con el Presidente del Comité Presidente del Comité Ético Científico de la Universidad Peruana Los Andes, Teléfono 7198063 o concurrir personalmente a la Av. Cuba N° 579 – Jesús María - Lima, en horario de 09:00 a 17:00 horas.

Matriz de consistencia: Femicidio

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variable y dimensiones	Metodología
<p>Problema general ¿Cómo se puede verificar que el feminicidio aumentó en el Distrito Judicial de Lima, en el periodo 2016 - 2017?</p>	<p>Objetivo general Verificar que el feminicidio aumentó en el Distrito Judicial Lima en el periodo 2016-2017</p>	<p>Hipótesis generalH1: El feminicidio aumentó en el Distrito Judicial de Lima, en el periodo 2016-2017.</p>	<p>Variable de estudio: Feminicidio.</p> <p>Dimensiones:</p> <p>-Feminicidio íntimo -Feminicidio familiar íntimo. -Feminicidio sexual sistémico.</p>	<p>Tipo de investigación: Básica y cuantitativa</p> <p>Nivel de Investigación: Descriptivo.</p>
<p>Problemas específicos: ¿Cómo se puede verificar que el feminicidio íntimo aumentó en el Distrito Judicial de Lima, en el periodo 2016-2017? ¿Cómo se puede verificar que el feminicidio familiar íntimo aumentó en el Distrito Judicial de Lima, en el periodo 2016-2017? ¿Cómo se puede verificar que el feminicidio sexual sistémico aumentó en el Distrito Judicial de Lima, en el periodo 2016-2017?</p>	<p>Objetivos específicos Verificar que el feminicidio íntimo aumentó en el Distrito Judicial de Lima, en el periodo 2016-2017. Verificar que el feminicidio familiar íntimo aumentó en el Distrito Judicial de Lima, en el periodo 2016-2017. Verificar que el feminicidio sexual sistémico aumentó en el Distrito Judicial de Lima, en el periodo 2016-2017.</p>	<p>Hipótesis específicas: H1: El feminicidio íntimo aumento en el Distrito Judicial de Lima, en el periodo 2016-2017. H2: El feminicidio familiar íntimo aumento en el Distrito Judicial de Lima, en el periodo 2016-2017. H3: El feminicidio sexual sistémico aumento en el Distrito Judicial de Lima, en el periodo 2016-2017</p>		<p>Instrumentos de recolección de datos e informaciones:</p> <p>-Cuestionarios -Técnicas de observación</p>

Matriz de operacionalización de la variable

Variable de interés	Dimensiones	Indicadores	Valor final	Tipo de variable
Feminicidio	Feminicidio íntimo	Número de casos	Cantidad	Variable categórica
	Feminicidio familiar íntimo	Número de casos	Cantidad	Variable categórica
	Feminicidio sexual sistémico	Número de casos	Cantidad	Variable categórica
TOTAL				
Factores de caracterización	Dimensiones	Indicadores	Valor final	Tipo de variable
Nivel educativo	Superior Secundaria Primaria	Superior Secundaria Primaria	Culmina estudios No culmina estudios	Variable categórica
Desempleo	Con empleo Sin empleo	Con empleo Sin empleo	Con trabajo estable Sin trabajo estable	Variable categórica
Ingresos económicos	Buen sueldo Regular sueldo Bajo sueldo	Buen sueldo Regular sueldo Bajo sueldo	Con buen sueldo Con mal sueldo	Variable categórica

Documentos para validar los instrumentos de medición a través de juicio de expertos

Definición conceptual de la variable y de las dimensiones

Variable de interés: Femicidio:

Se define como un crimen de odio, que consiste en el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer. El concepto define un acto de máxima gravedad, en un contexto cultural e institucional de discriminación y violencia contra la mujer, que suele ser acompañado por un conjunto de acciones de extrema violencia y contenido deshumanizante, como torturas, mutilaciones, quemaduras, ensañamiento y violencia sexual, contra las mujeres y niñas víctimas del mismo.

Dimensiones de la variable:

Dimensión 1: Femicidio íntimo

Es la privación dolosa de la vida de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía una relación íntima, de convivencia, noviazgo, amistad, compañerismo o relaciones laborales, de vecindad, ocasional, circunstancial o afines a estas.

Dimensión 2: Femicidio familiar íntimo

Privación dolosa de la vida de una mujer cometida por su cónyuge o cualquier descendiente o ascendiente en línea recta o colateral hasta en cuarto grado, o que tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, a sabiendas de esta relación.

Feminicidio sexual sistémico.

Asesinato codificado de niñas y mujeres por ser mujeres, cuyos cuerpos han sido torturados, violados, asesinados y arrojados en escenarios transgresivos por hombres que hacen uso de la misoginia y el sexismo, secundado por los grupos hegemónicos, que refuerzan el dominio masculino, aunado de impunidad y complicidades.

Matriz de operacionalización de la variable: Femicidio.

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles o rangos
Femicidio Íntimo (FI)	FI HOGAR	2 (1,2)	DICOTÓMICO 1 (SI) 0 (NO)
	FI TRABAJO	2 (3,4)	
	FI VECINDARIO	2 (5,6)	
	FI PADRES	2 (7,8)	
	FI POLICÍA	1 (9)	
FI HOSPITAL	1 (10)		
Femicidio Familiar Íntimo (FFI)	FFI HOGAR	2 (11,12)	
	FFI PRIVADO	2 (13,14)	
	FFI PÚBLICO	2 (15,16)	
	FFI PADRES DE LA VÍCTIMA	2 (17,18)	
	FFI ESPOSO DE LA VÍCTIMA	1 (19)	
FFI FAMILIARES DE LA VÍCTIMA	1 (20)		
Femicidio Sexual Sistémico (FSS)	FFS CONTRA LAS HIJAS	3 (21,22,23)	
	FFS CONTRA OTRAS NIÑAS	3 (24,25,26)	
	FFS CONSENTIMIENTO DE LA FAMILIA	2 (27,28)	
	FFS ACEPTACIÓN DE LA COMUNIDAD	2 (29,30)	

Fuente: Elaboración propia.

Instrumento de investigación

Variable de interés: Femicidio

Instrucciones:

Lea cada Ítem y conteste con la mayor sinceridad posible, marcando con un aspa (X) la alternativa apropiada; tenga en cuenta que no existen respuestas buenas o malas.

Edad: Género:

VALORACIÓN:

1 = SI 0 = No

Nº	ITEMS	Si	No
DIMENSIÓN 1: FEMINICIDIO ÍNTIMO		Si	No
01	El femicidio íntimo se manifestó en el hogar.		
02	El femicidio íntimo, en el hogar fue físicamente violento.		
03	El femicidio íntimo se realizó en el trabajo.		
04	Se conocía en el trabajo el maltrato a la víctima.		
05	El femicidio íntimo se produjo en el vecindario.		
6	El vecindario tenía conocimiento de la violencia contra la víctima.		
7	Los padres consentían la violencia contra la víctima.		
8	El femicidio íntimo se produjo en presencia de los padres.		
9	La víctima había ingresado al hospital previamente.		
10	La policía tenía conocimiento de la violencia contra la víctima.		
DIMENSIÓN 2: FEMINICIDIO FAMILIAR ÍNTIMO		Si	No
11	El femicidio familiar íntimo se produjo delante de los hijos.		
12	El femicidio familiar íntimo se produjo delante de los padres de la víctima		
13	El femicidio familiar íntimo fue en privado		
14	El femicidio familiar íntimo se produjo dentro de la casa.		
15	El femicidio familiar íntimo involucró a los vecinos.		
16	El femicidio familiar íntimo involucró a los parientes del asesino.		
17	Los padres de la víctima conocían del maltrato de su hija.		
18	La víctima recibía apoyo de sus padres.		

19	El esposo de la víctima la agredía físicamente.		
20	El esposo de la víctima la agredía psicológicamente.		
DIMENSIÓN 3: FEMINICIDIO SEXUAL SISTÉMICO		Si	No
21	Las hijas de la víctima sufrieron violencia de parte del Padre.		
22	Las hijas de la víctima se enfrentaron al Padre.		
23	Las hijas de la víctima fueron abusadas por el Padre.		
24	El victimario también abusaba de otros niños del vecindario.		
25	El victimario abusaba de otros niños de otras comunidades.		
26	Los niños se enfrentaban al victimario.		
27	La familia aceptaba la violencia contra la víctima.		
28	La familia de la víctima apoyaba al victimario.		
29	La comunidad era indiferente ante la violencia contra la víctima.		
30	La comunidad actuaba en favor de la víctima.		

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable Femicidio.

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: FEMINICIDIO ÍNTIMO							
1	El feminicidio íntimo se manifestó en el hogar.							
2	El feminicidio íntimo, en el hogar fue físicamente violento.							
3	El feminicidio íntimo se realizó en el trabajo.							
4	Se conocía en el trabajo el maltrato a la víctima							
5	El feminicidio íntimo se produjo en el vecindario							
6	El vecindario tenía conocimiento de la violencia contra la víctima							
7	Los padres consentían la violencia contra la víctima							
8	El feminicidio íntimo se produjo en presencia de los padres							
9	La policía tenía conocimiento de la violencia contra la víctima							
10	La víctima había ingresado al hospital previamente.							
	DIMENSIÓN 2: FEMINICIDIO FAMILIAR ÍNTIMO	Si	No	Si	No	Si	No	
1	El feminicidio familiar íntimo se produjo delante de los hijos.							
2	El feminicidio familiar íntimo se produjo delante de los padres de la víctima							
3	El feminicidio familiar íntimo fue en privado							
4	El feminicidio familiar íntimo se produjo dentro de la casa.							
5	El feminicidio familiar íntimo involucró a ciertos vecinos.							
6	El feminicidio familiar íntimo involucró a los parientes del asesino							
7	Los padres de la víctima conocían del maltrato de su hija							
8	La víctima recibía apoyo de sus padres							
9	El esposo de la víctima la agredía físicamente							
10	El esposo de la víctima la agredía psicológicamente							
	DIMENSIÓN 3: FEMINICIDIO SEXUAL SISTÉMICO	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Las hijas de la víctima sufrieron violencia de parte del Padre							
2	Las hijas de la víctima se enfrentaron al Padre							
3	Las hijas de la víctima fueron abusadas por el Padre							
4	El victimario también abusaba de otros niños del vecindario							
5	El victimario abusaba de otros niños de otras comunidades							
6	Los niños se enfrentaban al victimario							
7	La familia aceptaba la violencia contra la víctima							

8	La familia de la víctima apoyaba al victimario							
9	La comunidad era indiferente ante la violencia contra la víctima							
10	La comunidad actuaba en favor de la víctima							

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: **DNI:**

Especialidad del validador:.....

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión